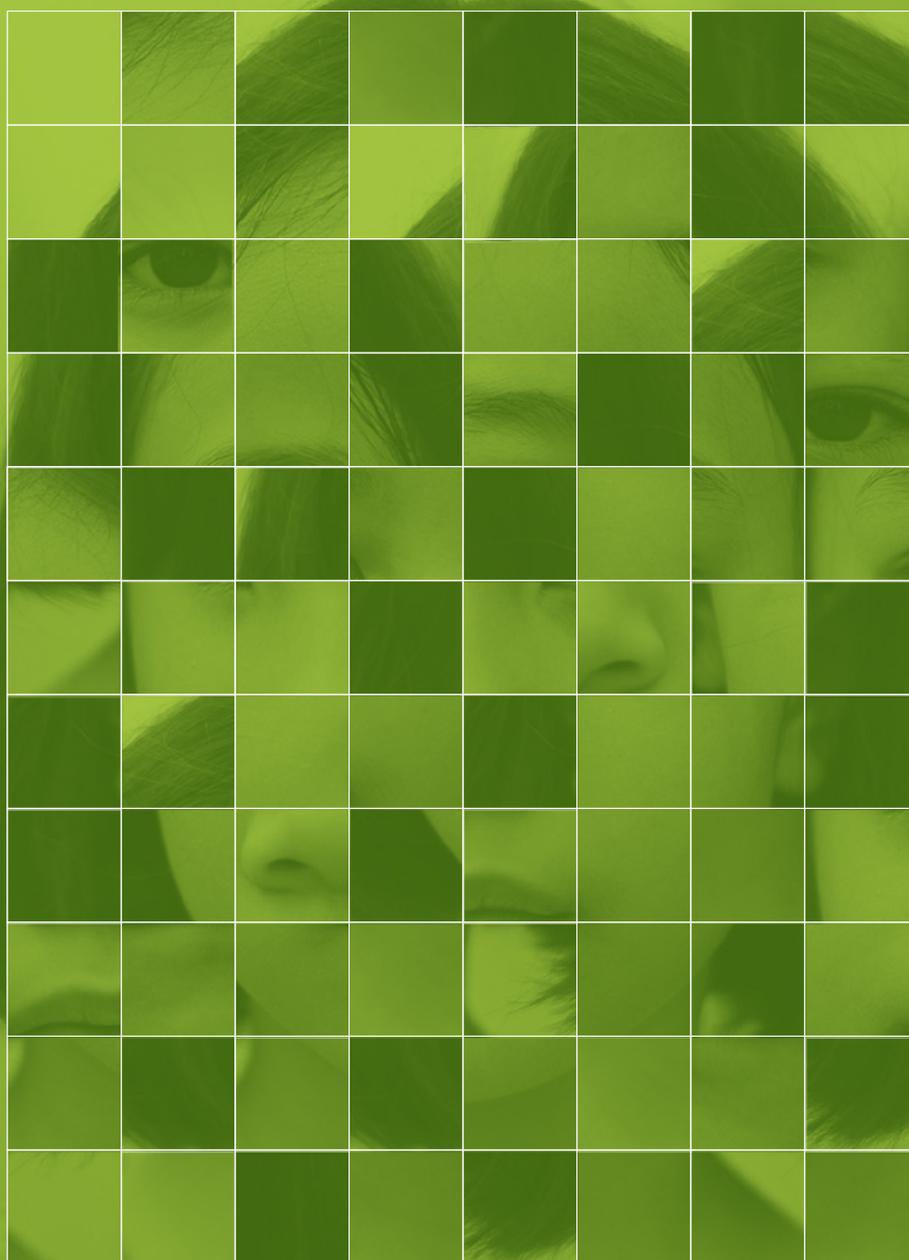


Guías de actuación regional para **UNA RESPUESTA COORDINADA FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS**

DESDE EL SECTOR DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



2

Investigación y judicialización de la trata de personas



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito



2

Investigación y judicialización de la trata de personas



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito



BID

Resumen

La trata de personas es un delito y una grave violación de los derechos humanos que afecta a millones de niños, niñas, mujeres y hombres en todo el mundo. Este fenómeno, complejo y multicausal, explota las vulnerabilidades de las personas y ocurre con frecuencia en contextos donde proliferan otras actividades delictivas, economías ilegales y la corrupción. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desarrollaron las “Guías de Actuación Regional para dar una Respuesta Coordinada a la Trata de Personas desde el Sector de Seguridad y Justicia” que constan de cinco documentos. La presente guía abarca cinco secciones. La primera aborda los aspectos conceptuales sobre la investigación y judicialización del delito de trata de personas. La segunda expone cómo investigar con enfoques clave, mientras que la tercera enuncia los principales desafíos en esta materia. En la cuarta se presentan algunas orientaciones y prácticas promisorias para la investigación y judicialización del delito de trata en diferentes países. Finalmente, la quinta sección brinda una lista de chequeo con aspectos por considerar para la investigación y judicialización.

Clasificaciones JEL: K14 K33 K38 K40 K42

Palabras clave: trata de personas; víctimas de trata de personas; investigación proactiva; confidencialidad; especialidad; protección integral; cooperación penal mutua; equipos de investigación; principio de no criminalización; Protocolo de Palermo; América Latina y el Caribe.

Copyright © 2025 Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons CC BY 3.0 IGO (<https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo/legalcode>). Se deberá cumplir los términos y condiciones señalados en el enlace URL y otorgar el respectivo reconocimiento al BID.

En alcance a la sección 8 de la licencia indicada, cualquier mediación relacionada con disputas que surjan bajo esta licencia será llevada a cabo de conformidad con el Reglamento de Mediación de la OMPI. Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID no están autorizados por esta licencia y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Nótese que el enlace URL incluye términos y condiciones que forman parte integral de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta obra son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del BID, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



Inter-American Development Bank
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
www.iadb.org

Documento elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), bajo la dirección de la Sección de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (HTMSS) y el Banco Interamericano de Desarrollo, bajo la dirección del equipo de Seguridad Ciudadana y Justicia de la División de Seguridad Ciudadana, en el marco del proyecto Bien Público Regional *Modelo de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales del Sector de Seguridad y Justicia para responder a la Trata de Personas en ALC con Enfoque de Género y Abordaje en el Ámbito Digital* (RG-T3994).

AUTORES

EQUIPO TÉCNICO BID

Norma Peña Arango

Especialista Líder Sectorial
División de Seguridad Ciudadana

Denisse Wolfenzon

Consultora de Seguridad Ciudadana y Justicia
División de Seguridad Ciudadana

EQUIPO TÉCNICO UNODC

Carlos Andrés Pérez Gallego

Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal

Angie Borda Montenegro

Asesora Técnica para el Diseño y Gestión de Proyectos de Investigación en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

Sindy Sirey Osorto Velásquez

Voluntaria Experta Nacional contra la Trata de Personas

Paúl Andrés Piedra Vázquez

Técnico Especialista de Proyecto para el Programa Global contra la Trata de Personas

PRODUCCIÓN EDITORIAL, CORRECCIÓN DE ESTILO Y DIAGRAMACIÓN

Sarah Schineller
Clara Sarcone
Santiago Arévalo
Cleiman

Agradecimientos	viii
Puntos focales de instituciones de los países miembros del Bien Público Regional	viii
Socios estratégicos	ix
Expertos	ix
Otros colaboradores del Banco Interamericano de Desarrollo	ix
Presentación	xi
Estructura de la serie xiii	
Íconos empleados xvi	
Introducción	xvii
1. Comprender la investigación y judicialización	18
Concepto: ¿Qué es la investigación y judicialización? 18	
Instrumentos internacionales en materia de investigación y judicialización de la trata de personas 20	

2. Investigar y judicializar con enfoques clave 25

Investigar y judicializar con enfoque de género | 25

Investigar y judicializar con enfoque digital | 31

3. Desafíos para la investigación y judicialización de la trata de personas 36

4. Orientaciones y prácticas promisorias para la investigación y judicialización de la trata de personas 40

Orientaciones y lineamientos básicos de actuación | 41

Orientaciones y lineamientos en materia de coordinación intranacional e intersectorial | 66

5. Lista de chequeo 71

Referencias 72

Índice de cuadros

Cuadro 2.1.	Instrumentos internacionales relacionados con la investigación y judicialización de la trata de personas	20
Cuadro 2.2.	Instrumentos internacionales relacionados con la investigación y judicialización de algunas finalidades específicas de la trata de personas	22
Cuadro 2.3.	Algunos aportes de las herramientas digitales en la investigación y judicialización del delito de trata de personas	31

Índice de gráficos

Gráfico 2.1.	Principios generales de la investigación y judicialización de la trata de personas	19
Gráfico 2.2.	Personas investigadas, procesadas y condenadas en primera instancia por trata de personas a nivel global, por sexo, 2020	28
Gráfico 2.3.	Consideraciones para profesionales auxiliares del sistema de justicia penal	44
Gráfico 2.4.	Garantías mínimas de las personas en el proceso penal	46
Gráfico 2.5.	Lineamientos básicos de investigación policial	50
Gráfico 2.6.	Procedimientos generales de actuación de fiscales	57

Agradecimientos

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) agradecen a los y las representantes de las instituciones de cada uno de los países beneficiarios y a los socios estratégicos del proyecto *Modelo de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales del Sector de Seguridad y Justicia para responder a la Trata de Personas en ALC con Enfoque de Género y Abordaje en el Ámbito Digital*, así como a las personas expertas, quienes aportaron su conocimiento y experticia para la respuesta efectiva a la trata de personas.

Puntos focales de instituciones de los países miembros del Bien Público Regional

María Alejandra Mangano, Fiscal Cotitular, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal, Argentina; Indirah Belle, Superintendente Auxiliar de la Policía, Ministerio de Seguridad Nacional, Bahamas; Jaunna Murillo, punto focal del Consejo contra la Trata de Personas, Ministerio de Desarrollo Humano, Familias y Asuntos Indígenas, Belice; Marina Almeida, Coordinadora de Gestión de la Política y Planes Nacionales de Lucha contra la Trata de Personas, Secretaría Nacional de Justicia (SENAJUS) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Brasil; Daniela Madsen, Asesora, Departamento de Crimen Organizado, División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y Tatiana Hernández, Jefa de la División de Políticas de Igualdad, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Chile; Wendy Fuentes, Gestora de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía, Costa Rica; Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio del Interior, Ecuador; Sara Lisette Gutiérrez, Directora de Atención a Víctimas y Migración Forzada, Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, El Salvador; Eduardo Mejía, Secretario de Asuntos Internacionales y Cooperación, Fiscalía contra la Trata de Personas del Ministerio Público, Guatemala; Danissa Ramírez, actual Secretaria Ejecutiva, y Sandy Recinos, ex-Secretaria Ejecutiva, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) de la Vicepresidencia de la República, Guatemala; Sua Martínez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Honduras; Dayra Campos, Directora de la Oficina Institucional Contra la Trata de Personas, Ministerio de Seguridad Pública, Panamá; Humberto Rodríguez, Fiscal Superior

del Tercer Distrito Judicial, Ministerio Público, Panamá; Evelyn Taboada, Fiscal de Trata de Personas de la Región Lima, Fiscalía de la Nación del Ministerio Público, Perú; Letitia Pinas, Cuerpo de Policía, Ministerio de Justicia y Policía, Surinam; Kimoy Thomas-Williams, Directora Adjunta, Ministerio de Seguridad Nacional, Trinidad y Tobago; Mariela Solari, Directora (E), Unidad de Víctimas y Testigos; Directora (I), Unidad Especializada en Género, Fiscalía General de la Nación, Uruguay.

Socios estratégicos

Mark Forstrom, Coordinador Senior Adjunto, Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos; Radu Cucos, Oficial Asociado en la Lucha contra la Trata de Personas, Programa de Tecnología y Trata de Seres Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); Nadine Bushell, Coordinadora de Programas, Agencia de Implementación para la Delincuencia y la Seguridad de la Comunidad del Caribe (CARICOM IMPACS).

Expertos

Rafael Bautista, Miembro del Consejo Asesor de Estados Unidos sobre Trata de Seres Humanos; Alike Kinan, Directora de la Fundación Alike Kinan, Argentina; Carolina Appel, Consultora en Trata de Personas, y María Eugenia Diaz, Consultora en Trata de Personas.

Otros colaboradores del Banco Interamericano de Desarrollo

Nathalie Alvarado, Coordinadora de Seguridad y Justicia; Santiago Pérez-Vicent, Especialista Senior en Economía; Héctor Sebastián Alarcón, Consultor en Seguridad y Justicia; Beatriz Abizanda Miro, Especialista en Seguridad y Justicia; Mauricio García Mejía, Especialista en Modernización del Estado; Luciana Victoria García, Especialista en Integraciones y Comercio; Ariel Nowersztern, Especialista en Ciberseguridad; Patricia Proaño, Consultora en Seguridad y Justicia; Robert Pantzer, Especialista en Modernización del Estado; Arnaldo Enrique Posadas, Especialista en Seguridad y Justicia; Andrés

De Jesús Restrepo, Consultor en Modernización del Estado; César Augusto Rivera Arteaga, Especialista en Modernización del Estado; María Inés Vásquez, Especialista en Modernización del Estado; Jason Malcolm Wilks, Especialista en Administración Pública; María José Schaeffer, Especialista en Modernización del Estado; Fernando Gabriel Cafferata, Especialista en Capacidad Institucional; Rodrigo Andrés Pantoja, Especialista en Seguridad y Justicia; Rodrigo Serrano Berthet, Especialista en Seguridad y Justicia; Lina Marmolejo, Especialista en Seguridad y Justicia; Karelía Villa Mar, Especialista en Modernización del Estado; Bárbara Cedillo López, Consultora en Seguridad y Justicia; División de Seguridad Ciudadana.

Francisco Zegarra Azcui, Especialista en Operaciones; Jaqueline Bueno Aguilar, Consultora en Unidad de Migración; Giovanna Tipan Barrera, Consultora en Unidad de Migración; Unidad de Migración.

Diana Bocarejo Suescun, Especialista en Género y Diversidad; María José Martínez, Especialista; Andrea Monje, Especialista Senior; Mateo Vázquez, Consultor; División de Género y Diversidad.

Dulce Benigna Dias Alvarenga, Especialista en Mercados de Laborales.

Isabel Berdeja, Oficial Senior Advisory, BID Invest.

Katia Rivera, María Alejandra Aguilar Blandón, Daniela Forero Benavides y Florencia Savoca.

Cita sugerida: Borda-Montenegro, A., Osorto, S., Peña, N., Pérez, C. A., Piedra, P. y D. Wolfenzon. 2025. *Guía 2: Investigación y judicialización de la trata de personas. Guías de actuación regional para una respuesta coordinada frente a la trata de personas desde el sector de seguridad y justicia*. Washington, D.C.: BID y UNODC.

Presentación

La trata de personas es un delito y una grave violación de los derechos humanos que afecta a millones de niños, niñas, mujeres y hombres en todo el mundo. Este fenómeno, complejo y multicausal, explota las vulnerabilidades de las personas y ocurre con frecuencia en contextos donde proliferan otras actividades delictivas, economías ilegales y la corrupción.

La lucha contra la trata de personas presenta varios desafíos en sus distintos ejes de actuación: prevención, asistencia y protección de las víctimas, investigación y judicialización de los casos, así como la cooperación interinstitucional dentro y entre los países. Prevenir este delito es desafiante, entre otras razones, por la falta de concientización social que perpetúa estructuras de permisividad cultural, las cuales normalizan la explotación y evitan que muchas víctimas se reconozcan como tales. Es también un crimen complejo de investigar para el sistema de justicia penal ya que requiere de un entendimiento detallado del contexto en el que sucede, una actualización permanente en la especialización profesional y esfuerzos en coordinación local, nacional e internacional. La asistencia y protección para las personas sobrevivientes precisa de un enfoque interdisciplinario e integral que reconozca el trauma que genera el delito y aborde adecuadamente las consecuencias psicológicas, físicas y emocionales, así como las necesidades de reinserción. Por último, retos en la cooperación y el intercambio entre instituciones y países dificultan actuar de manera coordinada frente a la trata de personas, lo cual resulta en una respuesta fragmentada y menos efectiva ante a este delito mundial.

Desde el año 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aborda en su agenda de seguridad ciudadana y justicia el delito de trata de personas. Dada la naturaleza multicausal de este delito y sus distintas modalidades, dicha agenda se desarrolla en estrecha colaboración con varias áreas, como Mercados Laborales, Género y Diversidad, Migración y Capacidad Institucional, así como con BID Invest.

La nueva estrategia institucional del BID, *Transformación para una Mayor Escala e Impacto* (Estrategia BID+), reconoce que los elevados y persistentes niveles de crimen y violencia constituyen un importante obstáculo para la consecución de sus objetivos estratégicos: fortalecer el crecimiento económico sostenible, reducir la pobreza y la desigualdad, y abordar el cambio climático.

En su área de foco operativo *capacidad institucional, Estado de derecho y seguridad ciudadana* se hace hincapié en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para detectar, prevenir, abordar y enjuiciar delitos complejos, entre los que se encuentra la trata de personas. Por su parte, el área de foco operativo *igualdad de género e inclusión de grupos de población diversos* busca asegurar la inclusión efectiva de diversos grupos, especialmente aquellos más vulnerables a delitos como la trata de personas, tales como mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas LGBTQ+.

Abordar coordinadamente la trata de personas también se enmarca en los objetivos de la Alianza para la Seguridad, la Justicia y el Desarrollo, que busca generar acciones y políticas regionales, subregionales y nacionales para abordar y dar respuestas coordinadas y efectivas al crimen organizado en América Latina y el Caribe (ALC). Para esto, la Alianza trabaja en tres ejes: (i) prevención y protección de poblaciones vulnerables; (ii) fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia y otros sectores estratégicos, y (iii) afectación de los flujos financieros y mercados ilícitos.

La colaboración y las sinergias entre el BID y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), reconocida mundialmente como la entidad líder del sistema de Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, han contribuido al avance de la agenda de la trata de personas en la región. A través del proyecto *Modelo de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales del Sector de Seguridad y Justicia para responder a la Trata de Personas en ALC con Enfoque de Género y Abordaje en el Ámbito Digital*, financiado por la iniciativa de Bienes Públicos Regionales (BPR) del BID, se desarrollaron estas guías de actuación regional para beneficio de los países de ALC.

El objetivo de estas guías es proporcionar lineamientos sobre cómo dar una respuesta más coordinada y efectiva a la trata de personas desde la competencia de los sectores de seguridad y justicia en los ámbitos de prevención, protección, investigación y judicialización, y cooperación transnacional. Estas guías identifican los desafíos comunes que enfrentan los países de la región frente a este delito, y ofrecen lineamientos sobre cómo abordarlo mediante la incorporación de enfoques clave, como la perspectiva de género y el ámbito digital. Además, las guías proporcionan directrices y orientaciones específicas para cada eje de actuación, que están reforzadas por prácticas con resultados prometedores que podrían replicarse en la región para fortalecer el trabajo de policías, fiscales y jueces.

Esta guía presenta los conceptos de investigación y judicialización, e incluye los principios generales que los rigen (universalidad de los derechos humanos, investigación proactiva, confidencialidad, especialidad, protección integral, cooperación penal mutual, coordinación y celeridad) y los instrumentos internacionales relacionados. La guía enfatiza y explica cómo los enfoques

de género y digital se aplican a la investigación y judicialización desde las etapas de conformación de los equipos, diseño de la investigación y primeras diligencias, hasta las medidas de reparación. La guía presenta algunos de los desafíos más apremiantes para la investigación y judicialización, como las limitaciones en la recolección de evidencia, la identificación proactiva de las víctimas, la cuantificación del daño, la interacción con las sobrevivientes y la aplicación del principio de no criminalización de las víctimas, entre otros. Posteriormente, proporciona orientaciones y prácticas promisorias que incluyen estándares para garantizar los derechos de las víctimas y las personas procesadas durante el proceso penal, la representación procesal y las responsabilidades de los actores clave del proceso, como agentes policiales, fiscales y jueces. Además, se brindan orientaciones para la coordinación intranacional e intersectorial en los procesos de investigación y judicialización, en la que destacan la cooperación interinstitucional y la participación de la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación y el sector privado.

Estructura de la serie

Las guías de actuación regional son una serie compuesta por cinco guías, las cuales se resumen a continuación.

GUÍA INTRODUCTORIA

Ofrece una visión global del contenido de la serie. Presenta conceptos generales sobre el delito de trata de personas, el panorama mundial y regional, sus modalidades y fines, así como los mitos y realidades asociados a este delito. También describe los enfoques para abordar la trata de manera integral, los cuales luego se aplican a lo largo de las guías. Todo lo anterior proporciona una base conceptual para el abordaje integral del delito.



GUÍA 1: Prevención de la trata de personas



Esta guía presenta el concepto de prevención, tipos de prevención (primaria, secundaria y terciaria), instrumentos internacionales en materia de prevención del delito, y explica cómo los enfoques clave, con énfasis en el enfoque de género y digital, se aplican a la prevención. Esta guía también aborda algunos de los desafíos para la prevención de la trata, entre los que se encuentran la identificación de las víctimas, la falta de datos unificados, así como retos emergentes relacionados con el uso de la inteligencia artificial por parte de las organizaciones criminales. Posteriormente la guía proporciona orientaciones y prácticas prometedoras, entre ellas, un esquema orientativo para prevenir este delito, que comienza por el análisis de su ocurrencia y la definición de funciones y de otras etapas, hasta llegar a contar con personal especializado en todos los niveles. Además, se incluyen orientaciones para el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales, y para la coordinación intranacional e intersectorial con el fin de fortalecer las estrategias de prevención de la trata.

GUÍA 2: Investigación y judicialización de la trata de personas

Esta guía presenta los conceptos de investigación y judicialización, e incluye los principios generales que los rigen (universalidad de los derechos humanos, investigación proactiva, confidencialidad, especialidad, protección integral, cooperación penal mutua, coordinación y celeridad) y los instrumentos internacionales relacionados. La guía enfatiza y explica cómo los enfoques de género y digital se aplican a la investigación y judicialización desde las etapas de conformación de los equipos, diseño de la investigación y primeras diligencias, hasta las medidas de reparación. La guía presenta algunos de los desafíos más apremiantes para la investigación y judicialización, como las limitaciones en la recolección de evidencia, la identificación proactiva de las víctimas, la cuantificación del daño, la interacción con las sobrevivientes y la aplicación del principio de no criminalización de las víctimas, entre otros. Posteriormente, proporciona orientaciones y prácticas promisorias que incluyen estándares para garantizar los derechos de las víctimas y las personas procesadas durante el proceso penal, la representación procesal y las responsabilidades de los actores clave del proceso, como agentes policiales, fiscales y jueces. Además, se brindan orientaciones para la coordinación intranacional e intersectorial en los procesos de investigación y judicialización, en la que destacan la cooperación interinstitucional y la participación de la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación y el sector privado.

GUÍA 3: Asistencia y protección a sobrevivientes de la trata de personas



Esta guía aborda los conceptos clave sobre la asistencia y protección a sobrevivientes de la trata de personas, para lo que se explicitan los diferentes tipos de asistencia y protección (inmediata y mediata) y los principales instrumentos internacionales en este ámbito. Además, explora cómo brindar asistencia y protección de manera integral mediante la incorporación de enfoques esenciales, como el de género y el digital. La guía también analiza los principales desafíos en este campo, tales como la desigualdad geográfica en la provisión de servicios, la criminalización de las personas sobrevivientes, la ausencia de refugios especializados y la necesidad de mejorar los mecanismos de reparación económica. Asimismo, se presentan orientaciones y prácticas prometedoras que incluyen consideraciones clave para la asistencia inmediata y mediata. Finalmente, se ofrecen lineamientos para la coordinación intranacional e intersectorial en la asistencia y protección a sobrevivientes de la trata de personas, y se enfatiza el rol de las organizaciones de la sociedad civil, la academia, el sector privado, los medios de comunicación y otros actores clave.

GUÍA 4: Cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas



Explica la definición de cooperación internacional y ofrece una tipología de este concepto de acuerdo con el tipo de cooperante y de apoyo brindado en la cooperación. Además, presenta los mecanismos formales e informales de cooperación internacional, y describe los acuerdos, convenios e instancias regionales de cooperación en ALC para luchar contra el delito de trata de personas. Posteriormente, la guía explica cómo los enfoques de género y digital se pueden incorporar en los mecanismos de cooperación internacional a través de acciones a diferentes niveles, entre las que se incluyen diferenciar las necesidades de las personas sobrevivientes, intercambiar información y visibilizar dentro de los datos a mujeres y poblaciones diversas, entre otros. Esta guía también aborda los principales desafíos que enfrenta la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, incluyendo la falta de acuerdos que faciliten la coordinación para agilizar la investigación y enjuiciamiento de casos de trata de personas o para identificar, asistir y proteger a sobrevivientes de este delito. Asimismo, la guía presenta orientaciones y prácticas promisorias para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, las cuales se enfocan en tres aspectos: prevención de la comisión del delito, investigación y judicialización de los culpables, y asistencia y protección de las personas sobrevivientes de la trata de personas.

Íconos empleados

Para facilitar su lectura, a lo largo de las guías de actuación se emplean los siguientes íconos:



PRÁCTICAS PROMISORIAS

Este ícono hace referencia a las prácticas desarrolladas por países, organismos internacionales u otros actores, que las instituciones pueden utilizar a manera de referencia.



REFLEXIONAR

Este ícono invita a reflexionar acerca de la aplicación de los conocimientos adquiridos en la guía en el ejercicio profesional.



LISTA DE CHEQUEO

Este ícono alude a algunos lineamientos o actividades que pueden adoptar las instituciones conforme a la temática en cada guía.

Introducción

Esta guía está compuesta por cinco secciones. La primera aborda los aspectos conceptuales sobre la investigación y judicialización del delito de trata de personas. Por su parte, la segunda expone cómo investigar con enfoques clave, mientras que la tercera enuncia los principales desafíos en esta materia. En la cuarta se presentan algunas orientaciones y prácticas promisorias para la investigación y judicialización del delito de trata en diferentes países. Finalmente, la quinta sección brinda una lista de chequeo con aspectos por considerar para la investigación y judicialización.



1. COMPRENDER LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Concepto: ¿Qué es la investigación y judicialización?

La investigación y judicialización implica todas las acciones que llevan a cabo las instituciones del sistema de administración de justicia con la finalidad de conocer, investigar y judicializar la trata de personas (TdP), así como el establecimiento de todos los mecanismos integrales para la reparación de los derechos vulnerados (Ministerio de Gobierno del Ecuador, 2019). Esta definición refiere a las acciones y las medidas legislativas que se desarrollan en virtud de promover una respuesta eficaz y adecuada para combatir el delito de trata y poner en marcha los procesos sancionatorios y de enjuiciamiento a las personas tratantes con el objetivo de reducir la comisión del delito.

Para el desarrollo de los procedimientos de este eje, el Gráfico 2.1 propone una serie de principios generales que permiten guiar la adecuada actuación en los procesos de investigación y judicialización (UNODC, 2009), con una aproximación centrada en las víctimas por parte de las instituciones de seguridad y justicia.

GRÁFICO 2.1.

Principios generales de la investigación y judicialización de la trata de personas

 <p>Universalidad de los derechos humanos</p>	<p>Aplicación del enfoque de <u>derechos humanos</u>, especialmente para las personas sobrevivientes del delito que deben ser atendidas y protegidas con un <u>enfoque diferencial e interseccional</u>.</p>	 <p>Investigación proactiva</p>	<p>Ejecución estratégica de una búsqueda activa y anticipada de información.</p>
 <p>Confidencialidad</p>	<p>Reserva en el manejo de la información relacionada con el caso y, en especial, con la identidad, la ubicación y las medidas de protección, entre otros datos vinculados con las personas sobrevivientes.</p>	 <p>Especialidad</p>	<p>Identificación de riesgos para las personas sobrevivientes y los funcionarios, derivados de la naturaleza del delito, por ejemplo, en relación con la participación de grupos de delincuencia organizada transnacional.</p>
 <p>Protección integral</p>	<p>Puesta en marcha de todas las medidas necesarias para la garantía de la integridad física y psicológica de las víctimas, familiares, testigos, jueces, fiscales, defensores y peritos durante el proceso de investigación y judicialización.</p>	 <p>Cooperación penal mutua</p>	<p>Promoción de convenios de cooperación internacional con instituciones homólogas (policías y fiscalías, entre otras) para la obtención de pruebas en el extranjero y la coordinación de operativos conjuntos.</p>
 <p>Coordinación</p>	<p>Concertación de esfuerzos con otras entidades públicas y privadas que tienen competencia en la lucha contra la trata de personas, y en la asistencia y protección a las personas sobrevivientes.</p>	 <p>Celeridad</p>	<p>Gestión para la prontitud e inmediatez de la investigación para la evacuación de la prueba testimonial (interrogatorio), en atención a la seguridad de las víctimas aún no rescatadas y para los procesos de repatriación de las personas sobrevivientes extranjeras cuando procede.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en UNODC (2019).

Instrumentos internacionales en materia de investigación y judicialización de la trata de personas

Respecto a la implementación de instrumentos internacionales particularmente enfocados en materia de derechos humanos, los Estados que los suscriben mantienen el principio del derecho internacional del *pacta sunt servanda*: “Los pactos se celebran para cumplirlos”, “todo aquel que compromete su palabra debe honrarla” y “los compromisos asumidos no pueden eludirse ni desconocerse” (Rodríguez, 2008), lo que establece una característica de obligatoriedad respecto al cumplimiento de los tratados pactados.

En los cuadros 2.1 y 2.2 se presentan cronológicamente los instrumentos internacionales relacionados con la TdP (UNODC, 2015) para la aplicabilidad del ordenamiento interno por parte de los Estados y países que los suscriben.

CUADRO 2.1.
Instrumentos internacionales relacionados con la investigación y judicialización de la trata de personas

AÑO	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
1921	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores	Artículo 2. Las Altas Partes contratantes convienen en tomar todas las medidas que tengan por objeto perseguir y castigar a los individuos que se dediquen a la trata de niños de uno y otro sexo, así como en tomar medidas necesarias a fin de castigar las tentativas de infracción y, dentro de los límites legales, los actos probatorios de infracción.
1949	Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena	Artículo 1. Las Partes se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) concertare la prostitución de otra persona; 2) explotare la prostitución de otra persona.
1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Artículo 6. Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

AÑO	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
1994	Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	Artículo 4. Los Estados Parte, en la medida de lo posible, cooperarán con los Estados no parte en la prevención y sanción del tráfico internacional de menores y en la protección y cuidado de los menores víctimas del hecho ilícito.
2000	Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	Artículo 1. Los Estados Parte prohibirán la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.
2000	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Artículo 2. Los fines del presente Protocolo son: a) prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y c) promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.
2002	Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	El Principio 1 y las directrices conexas exigen que los derechos humanos sean el centro de todas las medidas dirigidas tanto a prevenir como a combatir la trata de personas y de la prestación de protección y asistencia a las personas víctimas de trata.

Fuente: Elaboración propia a partir de la compilación de instrumentos internacionales.

Tal como se mencionó anteriormente, el delito de trata tiene diversas finalidades específicas. En el Cuadro 2.2 se detallan algunos instrumentos relacionados con estas.

CUADRO 2.2.

Instrumentos internacionales relacionados con la investigación y judicialización de algunas finalidades específicas de la trata de personas

AÑO	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
1926	Convención sobre la Esclavitud	Artículo 2. Las Altas Partes contratantes se obligan, en tanto no hayan tomado ya las medidas necesarias, y cada una en lo que concierne a los territorios colocados bajo su soberanía, jurisdicción, protección, dominio o tutela: a) a prevenir y reprimir la trata de esclavos; b) a procurar de una manera progresiva, y tan pronto como sea posible, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas.
1930	Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (núm. 29), de la OIT	Artículo 1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas.
1956	Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud	Artículo 1. Cada uno de los Estados Parte en la Convención adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación, dondequiera que subsistan, les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926.
1957	Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (núm. 105), de la OIT	Artículo 2. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio, según se describe en el artículo 1.

AÑO	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
1966	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	<p>Artículos</p> <p>8.1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.</p> <p>8.2. Nadie estará sometido a servidumbre.</p> <p>8.3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio; b) el inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente.</p>
1984	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	<p>Artículos</p> <p>3.1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.</p> <p>3.2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos.</p>
1989	Convención sobre los Derechos del Niño	<p>Artículo 34.</p> <p>Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</p>

AÑO	INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN
1990	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Artículo 7. Los Estados Parte se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.
1994	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
1999	Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (núm. 182), de la OIT	Artículo 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la compilación de instrumentos internacionales.

Los instrumentos internacionales presentados pueden ser herramientas para la complementariedad de acciones en la investigación y judicialización, de acuerdo con las normativas internas de los países. En este sentido, se resalta la importancia de que los funcionarios del sector de seguridad y justicia los consideren en el ejercicio de sus funciones como bases integrales para la toma de decisiones.



2. INVESTIGAR Y JUDICIALIZAR CON ENFOQUES CLAVE

La investigación y judicialización en la lucha contra la TdP se rige bajo diferentes enfoques, como los que se mencionan en la Guía introductoria. Sin embargo, a los efectos de las guías de actuación regional, se consideran claves y transversales dos de ellos: el enfoque de género y el enfoque digital, que se describen a continuación.

Investigar y judicializar con enfoque de género

La perspectiva de género es un lente, un enfoque con el que se observan, analizan y examinan las formas en que las vivencias de hombres y mujeres son diferentes y constituyen el resultado de factores de discriminación que se asocian, se estructuran y se reproducen en las sociedades que motivan la violencia contra ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, entre estos, las mujeres, las niñas y las personas LGTBIQ+, e inciden en el impacto diferenciado de estas (IIDH, 2008).

Dicho esto, este enfoque ayuda a visibilizar cómo los estereotipos de género producen acciones discriminatorias e influyen en su construcción (IIDH, 2008) en múltiples espacios sociales, incluso en aquellos de seguridad y justicia.

Así, dicha visibilización insta a direccionar acciones afirmativas en función de prevenir y combatir la discriminación por razones de género en tales espacios.

Como se ha mencionado, el sector de seguridad y justicia no es ajeno al impacto de los estereotipos de género, lo cual se ve reflejado en la violencia de género contra las mujeres, que continúa registrando niveles alarmantes en la región.

Según datos disponibles hasta 2021, en América Latina y el Caribe se encuentran 14 de los 25 países con las tasas más altas de feminicidios/femicidios en el mundo. Asimismo, el 34% de las mujeres de entre 15 y 19 años ha sufrido violencia física o sexual alguna vez en su vida, comparado con el 31% de las mujeres a nivel mundial (CIDH, 2022).

Estas formas de violencia no son hechos aislados, pues son el resultado de condiciones estructurales, normas sociales y patrones culturales que las legitiman y reproducen, y que son observables dentro de un enfoque interseccional. Por esto, en lo que respecta a la investigación y judicialización del delito, el enfoque de género deberá orientar, entre otras cuestiones, las siguientes (ONU Mujeres y ACNUDH, 2014):

- **Conformación de los equipos de investigación y judicialización:** se debe tener en cuenta la interdisciplinariedad y especialidad en temas de género, y, en la medida de lo posible, conformar equipos con un balance de género entre sus participantes.
- **Primeras diligencias:** la recuperación de información debe estar relacionada con los hechos que procedieron, tomando en consideración el delito cometido y los factores de vulnerabilidad de las víctimas por razones de sexo, género y edad, entre otros aspectos.
- **Diseño de la investigación:** teniendo en cuenta que este elemento permite organizar la investigación para identificar elementos probatorios, los indicios y la interpretación, se puede establecer el nexo causal a partir de las razones de género que motivaron la comisión del delito.
- **Calificación jurídica de los hechos punibles:** la valoración jurídica de los hechos debe considerar el posible móvil del hecho antijurídico, que puede ser la discriminación o el odio por la condición de la mujer o persona LGBTQ+, u otras razones de género.
- **Estrategia de litigio y el desarrollo del juicio oral:** el sustrato probatorio del caso debe ser cuidadoso, metódico y exhaustivo, y establecer manifestaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial o simbólica hacia las víctimas.
- **Asistencia y protección de las personas sobrevivientes del delito de trata:** sobre la base de acciones especializadas por razones de género.

- **Medidas de reparación en favor de las víctimas:** desde una perspectiva de género, evitando las perspectivas estereotipadas al momento de su reinserción social.

La incorporación de una perspectiva de género en la investigación del delito, y en particular de la TdP, permitirá recopilar elementos, materiales probatorios y evidencia física sobre los signos e indicios que puedan indicar cuáles son los elementos particulares en relación con la víctima y la victimización que haya sufrido, y cómo estas situaciones particulares de género impactan de manera diferenciada según las vulneraciones de las personas sobrevivientes. Asimismo, es crucial analizar las causas subyacentes de que ciertos grupos poblacionales, ya sean hombres o mujeres, puedan ser más susceptibles a ser víctimas de TdP. Factores como la pobreza, la falta de oportunidades laborales, la desigualdad de género, la violencia y la migración pueden contribuir a la vulnerabilidad de las personas frente a este delito.

Además, adoptar este enfoque permite excluir visiones estereotipadas y prejuiciosas sobre actitudes, características o roles de las víctimas o personas procesadas, y tener en cuenta la desigualdad sistemática que han sufrido, así como los factores que las ponen en una situación de riesgo y amenaza de violencia. Por último, la incorporación de la perspectiva de género en la investigación previene la invisibilización de ciertas víctimas cuyo perfil no se asocia con el tradicional sector o finalidad de trata ni encaja en la típica dinámica víctima-victimario.

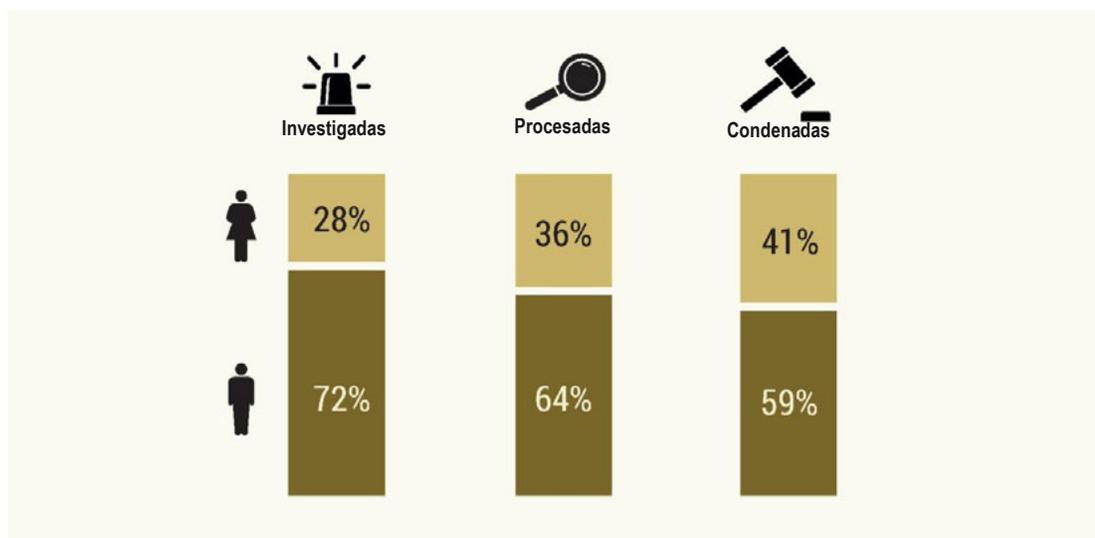
Por otra parte, frente a la judicialización, el enfoque de género es aplicable en el análisis y la resolución de casos, lo que permite una mirada más profunda y sensible hacia las diferencias de género y las desigualdades que pueden influir en el acceso a la justicia y en el trato de las personas involucradas en el sistema judicial.

Este enfoque también busca identificar y abordar las posibles discriminaciones y violencias basadas en el género que puedan estar presentes en los procesos legales, con el objetivo de garantizar una justicia más equitativa y respetuosa de los derechos de todas las personas, independientemente de su género.

Según los datos proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2022a), a nivel mundial el 72% de las personas investigadas por el delito de trata son hombres, en comparación con el 28% correspondiente a las mujeres. Dentro de estas cifras, los hombres procesados representan un 64% frente a un 36% de mujeres, y finalmente, un 59% de hombres y un 41% de mujeres son condenados por este delito. Al analizar las cifras a nivel regional, específicamente en Centroamérica y el Caribe, se observa que el 54% de las personas procesadas por el delito de trata son hombres, mientras que el 46% restante son mujeres. Esta tendencia se repite en América del Sur, donde el 55% son hombres y el 45% son mujeres (véase el Gráfico 2.2).

GRAFICO 2.2.

Personas investigadas, procesadas y condenadas en primera instancia por trata de personas a nivel global, por sexo, 2020



Fuente: UNODC (2022a).

Aunque los hombres predominan en las cifras de procesamiento y condena por este delito, hay un porcentaje significativo de mujeres involucradas. Es importante aclarar que aunque hay un porcentaje menor de mujeres investigadas, procesadas y condenadas por TdP, en algunos casos estas mujeres fueron anteriormente explotadas y, como parte de su supervivencia, entre otras razones, aceptaron participar en redes de explotación para proteger su integridad o la de sus seres queridos. De igual manera, debido a la continuidad de la explotación, las víctimas mujeres pueden naturalizar la violencia, el abuso y la explotación, y desarrollar una connotación de estilo de vida que puede llevarlas a replicar el comportamiento abusivo con otras personas. Asimismo, muchas de las víctimas mujeres son empujadas a ocupar el rol de tratantes por parte de las redes criminales debido a la falta de apoyo y de recursos económicos para subsistir.

La comprensión de estas realidades resulta fundamental para abordar de manera integral esta grave violación de los derechos humanos a nivel global. De acuerdo con este informe, si bien los hombres siguen representando el mayor número de condenas, las mujeres investigadas por el delito de trata tienen más posibilidades de ser condenadas que los hombres. Estos datos invitan a considerar que los procesos condenatorios podrían estar influenciados significativamente por decisiones basadas en razones de género y sexo, probablemente porque las mujeres tratantes son en su mayoría expuestas por redes criminales que las hacen más susceptibles de ser arrestadas y

condenadas, por características asociadas a roles estereotipados, por ejemplo, que las mujeres no son perpetradoras de delitos, lo que puede resultar en un trato más severo. Si bien no hay certeza de ello, resulta importante comprender estas barreras presentes en la investigación y en la persecución penal del delito.

REFLEXIONAR



Ahora que se ha aproximado al enfoque de género en la investigación y judicialización de la TdP, analice el siguiente caso y responda algunas preguntas para facilitar la reflexión.

En una ciudad del Caribe, tras un operativo en un barrio que ha sido identificado por las autoridades debido a la ocurrencia de actividades ilícitas, incluida la TdP, se encontró un grupo de personas, tanto hombres como mujeres, en condiciones de explotación en un taller clandestino.

Los hombres eran obligados a cortar, cepillar y transportar grandes cantidades de madera por alrededor de 14 horas al día, mientras que las mujeres cocinaban para todo el grupo de hombres y, adicionalmente, debían estar disponibles para tener contacto sexual con los “patrones”.

Pese a que los policías -solo hombres- que participaron en el operativo intentaron hallar información a partir de las personas que estaban siendo explotadas, solo tuvieron éxito al hablar con los hombres, ya que las mujeres, atemorizadas, se negaban a hablar con los policías.

Teniendo en cuenta este caso:

- ¿A qué finalidades de explotación estaban siendo sometidas las personas?
- ¿Por qué había diferencia en las formas de explotación? ¿A qué se podría deber esta diferencia?
- ¿Cuáles podrían ser las razones por las que las mujeres se negaban a hablar con los policías?
- ¿Cómo se habría podido prevenir o mitigar el riesgo de no obtener la información y de generar emociones negativas al interactuar con las mujeres?

La incorporación de la perspectiva de género en la investigación previene la invisibilización de ciertas víctimas cuyo perfil no se asocia con el tradicional sector o la finalidad de trata, ni encaja en la típica dinámica víctima-victimario.

Investigar y judicializar con enfoque digital

La globalización y la revolución tecnológica de la comunicación y la información no han estado únicamente vinculadas con la simplificación paulatina de la comisión del delito de trata por los medios comisivos del mismo. También se han establecido como una barrera para su detección e investigación. No obstante, la expansión tecnológica es en sí misma una oportunidad para los organismos y sistemas de justicia penal que combaten el delito al facilitar, prevenir, detectar, intervenir y frustrar la TdP (Naciones Unidas, 2020).

El uso de la tecnología en la investigación y judicialización del delito puede ser una herramienta valiosa para favorecer los procesos, que a menudo se han visto limitados por la capacidad humana. Más que un beneficio, es una necesidad en los procedimientos de la justicia penal que permite reducir el tiempo para identificar a perpetradores y/o víctimas.

Como se observa en el Cuadro 2.3, los aportes de las herramientas digitales a la investigación y judicialización de la TdP son variados y aplicables a los diferentes actores en el proceso penal.

CUADRO 2.3.

Algunos aportes de las herramientas digitales en la investigación y judicialización del delito de trata de personas

SOBREVIVIENTES	PROCESADOS
La tecnología puede facilitar el registro, el almacenamiento, el análisis, la confidencialidad y el intercambio de la información relacionada con las víctimas de la trata de personas.	La policía y los entes investigadores pueden usar la tecnología para la identificación de las personas tratantes y de transacciones financieras sospechosas.
La tecnología puede respaldar los testimonios que brindan las víctimas y/o testigos, y permite presentarlos como evidencia digital por los fiscales o autoridades en los tribunales, y garantizar condenas.	La tecnología puede emplearse para probar la intención criminal y la refutación de afirmaciones de inocencia de las personas tratantes al identificar llamadas falsas o mediante el uso de <i>software</i> espía.
Las audiencias realizadas por medios virtuales pueden facilitar la participación de las personas sobrevivientes, reduciendo el riesgo de afectación psicológica que puede suponer compartir un espacio presencial con la persona procesada.	Las herramientas digitales hacen posible el análisis de direcciones IP, dispositivos móviles, computadoras y redes sociales de las personas tratantes para la recolección de pruebas (imágenes, videos, contactos, ubicaciones y conversaciones, entre otras).

SOBREVIVIENTES	PROCESADOS
El uso de aplicaciones móviles o páginas web para el reporte de casos de trata de personas puede favorecer la identificación de posibles víctimas que estén en riesgo de ser captadas.	La tecnología puede facilitar las operaciones de investigación encubiertas en los entornos digitales, por ejemplo, por medio de la creación de cuentas falsas que permitan observar el comportamiento en línea de sospechosos o interactuar con ellos para su posterior captura y judicialización.

Fuente: Elaboración propia con base en UNODC (2019).

Cualquier esfuerzo por aprovechar la tecnología para contrarrestar la TdP debe involucrar la cooperación de los distintos sectores a nivel nacional y regional, de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los organismos judiciales. A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo se ha implementado este enfoque en la lucha contra la TdP una vez identificada dicha necesidad.

- En 2018, Global Business Coalition Against Trafficking (GBCAT) anunció la iniciativa Tech Against Trafficking (TAT) (Cannons, 2020), una colaboración entre empresas tecnológicas mundiales, organizaciones de la sociedad civil y Naciones Unidas para apoyar la erradicación del trabajo forzado y la trata de personas mediante el uso de la tecnología.
- PhotoDNA es una tecnología para detectar y combatir la diseminación e intercambio de material de abuso sexual infantil (MASI) en línea. Fue desarrollada por Microsoft y el Dartmouth College, y permite identificar y rastrear imágenes en Internet, inclusive si han sido alteradas o manipuladas. Por medio de un proceso conocido como hashing PhotoDNA puede analizar una imagen y convertirla en una representación matemática única llamada hash. Microsoft ha puesto a disposición esta herramienta de manera gratuita; cualquier organización a nivel mundial que esté interesada en utilizar la tecnología puede visitar el sitio web de Microsoft PhotoDNA para aprender más o para contactar al equipo (Langston, 2018). PhotoDNA también ha habilitado a los proveedores de contenido a remover millones de fotografías ilegales de Internet, ha ayudado a condenar a depredadores sexuales de niños y niñas, y, en algunos casos, ha facilitado que las instituciones de seguridad rescaten víctimas potenciales antes de que hayan sido violentadas.
- El proyecto Arachnid¹ es un conjunto de herramientas innovadoras y centradas en las víctimas, del Centro Canadiense para la Protección de Menores, que cuenta con el apoyo del Gobierno de Canadá. Fue lanzado en 2017 con el

¹ Más información en <https://www.projectarachnid.ca/es/>.

objetivo de combatir la creciente proliferación de MASI en Internet. Esta iniciativa unifica métodos automatizados de detección de MASI, y en ella colabora un equipo de analistas de todo el mundo, quienes envían avisos inmediatos de eliminación a proveedores de servicios electrónicos. El uso de esta herramienta no tiene costo para los administradores de contenido o proveedores de alojamiento. Cuenta con la participación de 16 organizaciones no gubernamentales (ONG) en 15 países y más de 60 analistas. A noviembre de 2024, Arachnid había analizado más de 170.000 millones de imágenes, identificado más de 88 millones de elementos sospechosos y generado más de 40 millones de avisos de eliminación.

REFLEXIONAR



Ahora que se ha aproximado al enfoque digital en la investigación y judicialización de la trata de personas, analice el siguiente caso y responda algunas preguntas para facilitar la reflexión.

Andrés era una promesa del fútbol en su ciudad; sin embargo, al vivir en un territorio alejado de la capital, las posibilidades de mostrar su talento eran reducidas en comparación con otros jugadores. De modo que usando su ingenio, sumado a sus ganas de “ser alguien” en el mundo del fútbol y apoyar económicamente a su familia, empezó a mostrar su talento a través de “videos caseros” que subía a su red social favorita, Conéctate, que no tenía ninguna restricción para su visualización.

Un día, recibió un mensaje de un “cazatalentos”, quien elogió sus capacidades y lo invitó a rendir unas pruebas en la capital para luego jugar como parte de un equipo en los Emiratos Árabes. Él se emocionó y le contó a su familia, la cual, pese a la emoción, decidió buscar información en la asociación de fútbol de su región, donde le indicaron que no debía seguir manteniendo contacto con ese sujeto, ya que se estaban investigando varios casos con un *modus operandi* similar, en los que los jóvenes eran sometidos a trabajos forzosos una vez llegaban al destino.

Andrés y su familia reportaron el caso a las autoridades y decidieron finalizar el contacto con aquel sujeto.

REFLEXIONAR



Teniendo en cuenta lo anterior:

- ¿De qué manera el empleo de herramientas digitales puede contribuir en la investigación para la identificación de otras víctimas?
- ¿Qué elementos probatorios pueden ser de interés para la investigación y cómo podrían recopilarse haciendo uso de las herramientas digitales?

Puede obtenerse más información acerca de la trata de personas en y a través del fútbol en *Hagamos equipo contra la trata de personas* (UNODC, 2022b).



“

PÁGINA 28

La comprensión de estas realidades resulta fundamental para abordar de manera integral esta grave violación de los derechos humanos a nivel global. De acuerdo con este informe, si bien los hombres siguen representando el mayor número de condenas, las mujeres investigadas por el delito de trata tienen más posibilidades de ser condenadas que los hombres.





3.

DESAFÍOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

La lucha contra la TdP supone desafíos en materia de investigación y judicialización, considerando la dinámica que se establece alrededor de estos procedimientos. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

- **Falta de asignación de recursos económicos suficientes al sector de seguridad y justicia:** si no se cuenta con la asignación presupuestal para aumentar el recurso humano, se sobrecarga la capacidad del personal y se limita la eficacia y la rapidez de los procesos penales.
- **Dificultades asociadas a la recolección de evidencia:** la acusación en casos de TdP a menudo se sustenta únicamente en el testimonio de la presunta víctima, debido a las carencias en la capacitación y en la disponibilidad de herramientas y metodologías de los funcionarios para la recolección de evidencias dirigidas a la investigación en curso.
- **Limitaciones en la identificación proactiva de víctimas:** la falta de socialización, capacitación, implementación y manejo de protocolos para la detección e identificación de víctimas por parte de los funcionarios limita su identificación proactiva.
- **Falta de inversión en la innovación tecnológica:** la insuficiente cantidad de recursos destinados a la transformación digital del sector judicial y a los procesos a su cargo que permitan, por ejemplo, el uso de herramientas (como software para el análisis de la información o plataformas de videoconferencia), condiciona la investigación y judicialización, así como la formación del recurso humano en el empleo de dichas herramientas.

- **Canales para la denuncia restringidos:** algunos países carecen de líneas y/o canales de denuncia específicos para la identificación y referenciación del delito de trata que cumplan con alguna de las seis características que deben tener para ser efectivos: gratuitos, anónimos, fáciles de recordar, estar disponibles en varios idiomas, contar con personal especializado y permitir la realización de derivaciones (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2023). Asimismo, representa un desafío la centralización territorial de los servicios de reporte y/o denuncia de casos de TdP, puesto que limita su beneficio únicamente a ciertas ciudades o regiones.
- **Dificultades en la coordinación y el procesamiento de casos de TdP transnacional:** las investigaciones en casos de TdP conllevan procesos exhaustivos y costosos que exigen un gran esfuerzo, tiempo y recursos por parte de los países involucrados. En algunas ocasiones, estos procesos dificultan la colaboración internacional entre los sistemas de justicia de los países de origen, tránsito y destino. Además, barreras como la idiomática pueden representar un desafío para la recolección de información y la comunicación con las víctimas y los testigos.
- **Limitaciones en la interacción con las víctimas y los testigos en el proceso penal:** muchas de las víctimas se muestran renuentes a testificar y participar en los juicios penales por temor a represalias de las personas tratantes, estatus migratorio irregular, desconfianza en el sistema legal, insuficiente protección y barreras en el lenguaje, entre otras razones, lo cual incide negativamente en el avance de la investigación y judicialización.
- **Dificultad para estimar o cuantificar el daño y la reparación integral a las personas sobrevivientes:** existe una dificultad para estimar el daño en los procesos penales que radica en la complejidad de los daños causados por un delito como la TdP, que engloba diferentes esferas de afectación. Esto deriva en una variedad de necesidades que deben ser atendidas y que, en muchas ocasiones, no se abordan desde un enfoque integral y multidisciplinario para garantizar la recuperación y reintegración de las personas sobrevivientes.
- **Falta de unicidad en los criterios de tipificación del delito de trata:** la interpretación y aplicación legislativa del delito de trata desde el derecho penal internacional y las leyes nacionales por parte de los funcionarios participantes del proceso penal pueden suponer posibles confusiones con delitos conexos a la TdP o la toma de decisiones judiciales erróneas.
- **Obstáculos frente a la aplicación del “principio de no criminalización” de las víctimas de TdP:** el desconocimiento de carácter legislativo en la aplicación del derecho internacional, así como la falta de un análisis integral del caso, tomando en consideración que es posible que las personas sobrevivientes también participen en conductas delictivas como parte de

su explotación, puede resultar en la desatención de detalles en los procesos penales y vulnerar dicho principio.

- **Los sistemas de justicia tienen una gran cantidad de carga procesal:** existe una sobrecarga de los sistemas judiciales a nivel general, lo cual ralentiza los procesos de investigación y judicialización. Debido a esta carga procesal y a la falta de herramientas de priorización y asociación de casos, incluyendo los de TdP, los hechos de este delito también se ven afectados.
- **Dificultades en la asignación de recursos logísticos:** la falta de asignación de recursos asociados al traslado de las víctimas o testigos a audiencias judiciales puede implicar costos significativos, especialmente si las personas afectadas se encuentran en ubicaciones distantes de los tribunales o si se requiere transporte especializado por cuestiones de seguridad o bienestar. Esto supone un desafío para la participación y la seguridad de las personas sobrevivientes, y para la continuidad de los procesos penales en los tiempos estimados.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos ha señalado las garantías que deben observarse en todo proceso penal en el que se está inculcando a una persona por la supuesta comisión de un delito.



4. ORIENTACIONES Y PRÁCTICAS PROMISORIAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Aunque la investigación y judicialización del delito de trata enfrentan desafíos, estos pueden convertirse en una oportunidad para fortalecer los mecanismos de respuesta y desarrollar estrategias efectivas para superarlos. En esta sección, se presentan orientaciones y algunas prácticas promisorias que han adoptado varios países para la investigación y judicialización de la TdP, así como los estándares y garantías para la participación de las víctimas y las personas procesadas por este delito.

Orientaciones y lineamientos básicos de actuación

Cada país suscriptor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, específicamente su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (también conocido como Protocolo de Palermo) (UNODC, 2004a) ha adoptado estrategias, medidas, protocolos, leyes o programas respecto a la investigación y judicialización de la TdP que han sido contruidos con base en las necesidades propias identificadas y conforme a sus legislaciones. A continuación, se presenta una serie de lineamientos para guiar el diseño y la implementación de políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la investigación y judicialización de este delito.

Dentro de las temáticas que se abordan, se encuentran los estándares para la garantía de derechos de las víctimas en el proceso penal, la representación procesal de la víctima, las garantías judiciales de las personas procesadas y los actores clave en los mecanismos de investigación y judicialización. Finalmente, se exponen orientaciones y lineamientos en materia de coordinación intranacional e intersectorial para la investigación y judicialización de la TdP.

Estándares para la garantía de derechos de las víctimas en el proceso penal

Considerando la grave vulneración de los derechos humanos a la que se enfrentan las víctimas de TdP, los procedimientos de garantías en los procesos penales adquieren una relevancia fundamental. Esto se debe, en gran medida, a los mecanismos implementados para lograr su protección y reparación integral.

Los procesos penales alcanzan mayor éxito cuando se incorpora el enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) a través de programas integrales de apoyo a las víctimas; asimismo, los procesos sancionatorios prosperan, principalmente, gracias a la cooperación y al testimonio de las víctimas, lo que subraya la importancia de un entorno donde se sientan respaldadas.

Esta perspectiva destaca la necesidad de impulsar la persecución del delito desde un enfoque centrado en las víctimas de TdP, lo cual implica que no solo deben ser consideradas como testigos de la acusación, sino que también es necesario priorizar su protección.

Además, el artículo 6 del Protocolo de Palermo establece la obligación para los Estados Parte de asegurar que sus sistemas administrativos y jurídicos internos contemplen medidas para proporcionar asistencia a las víctimas de TdP. Esta

asistencia tiene como objetivo permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra las personas detenidas, sin menoscabar los derechos de la defensa.

Considerando lo anterior, el Protocolo de Palermo (UNODC, 2004a) insta a los Estados a:

- Proveer asistencia legal y ayuda, cuando sea apropiado, a las personas sobrevivientes.
- Tratar a las personas sobrevivientes con compasión y respeto por su dignidad.
- Respetar sus opiniones, garantizar su privacidad y confidencialidad, y evitar demoras innecesarias en los procedimientos de justicia penal.
- Garantizar la protección de las personas sobrevivientes ante la intimidación o represalia.
- Brindar el apoyo adecuado y protección en todas las etapas del proceso de justicia penal.
- Mantenerlas informadas de todos los procedimientos y circunstancias legales.

Asimismo, una de las principales responsabilidades internacionales de los Estados Parte, en relación con los tratados que han ratificado, consiste en alinear su legislación interna con las disposiciones sustantivas establecidas en dichos tratados. Esto se comprende como la instauración de un estándar mínimo de protección de las víctimas y sobrevivientes, con la posibilidad de superar este estándar mínimo por medio de adaptaciones más garantistas en las legislaciones nacionales.

En este contexto, es imperativo aplicar e interpretar el principio pro persona, que dicta el empleo de la norma que otorgue mayores beneficios a la víctima de violaciones de derechos humanos, sin importar su jerarquía normativa, según lo establece el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Un ejemplo de dichas disposiciones sustantivas son los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (ACNUDH, 2010), que se resumen a continuación:

- Protección de su integridad física y emocional.
- Recibir alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene.
- Como parte del proceso de recuperación, tener acceso a servicios gratuitos de asistencia integral.
- Contar con asistencia legal y psicológica.
- Disponer del tiempo necesario para reflexionar.

- La repatriación, reasentamiento o retorno a su lugar de residencia debe ser voluntario.
- Recibir información clara y comprensible sobre sus derechos y su situación legal y migratoria en un idioma, medio o lenguaje que entiendan, y de acuerdo con su edad, grado de madurez o condición de discapacidad.
- Prestar entrevista o declaración en condiciones especiales de protección.
- Protección migratoria, incluyendo el derecho de permanecer en el país, de conformidad con la legislación migratoria vigente.
- Recibir la documentación que acredite tal circunstancia y exonerar cualquier tasa, impuesto o carga impositiva por su obtención.

Representación procesal de la víctima

Las víctimas directas e indirectas de la TdP tienen un interés legítimo en las actuaciones judiciales iniciadas contra las presuntas personas tratantes. Este interés es respaldado por el EBDH, que insta a que se haga todo lo posible para que las víctimas puedan participar en las actuaciones judiciales de manera libre, segura y plenamente informada. Este enfoque también reclama el reconocimiento de las necesidades y vulnerabilidades especiales que deben atenderse mediante acciones que son complementarias a las de protección, asistencia y apoyo.

En esta vía, las personas sobrevivientes o familiares de las víctimas de TdP deben recibir asistencia jurídica e integral en relación con cualquier actuación judicial o administrativa, en un idioma y lenguaje comprensible, con el fin de que estén al tanto del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de su resultado durante los procesos judiciales.

Asimismo, las personas sobrevivientes o familiares de víctimas de TdP tienen derecho a estar presentes y a expresar su punto de vista durante toda la actuación judicial. Su participación en los procedimientos judiciales puede adoptar distintas formas en los procesos iniciados contra las presuntas personas tratantes. Incluso las víctimas que no deseen testificar, o no puedan hacerlo, siguen teniendo un interés legítimo en las actuaciones judiciales.

Estas garantías requieren una política criminal que oriente los procedimientos y el desarrollo de protocolos para los distintos profesionales que intervienen en el proceso judicial. Es responsabilidad de los Estados garantizar que los profesionales de las diversas disciplinas puedan desempeñar sus funciones de forma independiente y realizar su trabajo para el esclarecimiento de los hechos. En el marco de sus funciones, los profesionales que intervienen y toman

contacto con las personas sobrevivientes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones básicas que se presentan en el Gráfico 2.3.

GRÁFICO 2.3.

Consideraciones para profesionales auxiliares del sistema de justicia penal

Consentimiento informado

Siempre que sea posible, desde el primer momento, se debe informar a la persona sobreviviente y sus familiares acerca de la naturaleza del procedimiento, por qué se solicita y cómo se utilizará la información proporcionada.

Respeto por las decisiones de la persona sobreviviente

Las personas sobrevivientes tienen derecho a negarse a cooperar con parte o la totalidad de la evaluación en caso de no sentirse preparadas o listas para hacerlo.

Sensibilidad a las diferencias culturales, de idioma y de género

Preferentemente quien realice la intervención debe ser una persona del mismo sexo que la persona sobreviviente y que pueda comunicarse en su mismo idioma. Y, si es posible, que tenga su misma identidad cultural.

Fuente: Elaboración propia con base en los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas de la ACNUDH (2010).

Además de poner en práctica estas consideraciones, los profesionales de las diversas disciplinas que intervienen en el proceso de investigación y judicialización penal deben lograr integrar los hallazgos que obtengan y comunicarlos a la autoridad a cargo de las investigaciones para garantizar resultados satisfactorios.

De esta manera, los profesionales auxiliares del sistema de administración de justicia desempeñan un papel fundamental en el proceso penal. A continuación, se enuncian algunos lineamientos que se deben considerar en el proceso:

- Las personas auxiliares del sistema de administración de justicia deben ser profesionales calificados en materia de los estatutos o procedimientos que se establecen por parte de los poderes judiciales.
- Los actores intervinientes en el proceso judicial deben llevar a cabo un proceso metodológico y científico de acuerdo con cada una de las disciplinas que se delimiten, de manera que todos los sustentos tengan un carácter probatorio y no sean refutables.

- Es preciso guardar todos los procedimientos deontológicos y éticos de cada una de las disciplinas implicadas, en virtud de llevar a cabo un proceso de carácter objetivo y dentro del marco normativo.

Garantías judiciales de las personas procesadas

La Convención Americana sobre Derechos Humanos ha señalado las garantías que deben observarse en todo proceso penal en el que se está inculcando a una persona por la supuesta comisión de un delito. Bajo esta consideración, este apartado parte de los estándares interamericanos que ha establecido el Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre el debido proceso y las garantías judiciales, enmarcadas desde el rol de quienes ejercen esa defensa técnica y adecuada en la representación de las personas que están siendo inculpadas.

En este sentido, el derecho a la defensa es un componente central del debido proceso que obliga al Estado a tratar a la persona en todo momento como un verdadero sujeto del proceso y no simplemente como objeto de este (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009). De esta manera, el derecho a la defensa debe poder ejercerse desde que se señala a una persona como posible autora o partícipe de un hecho punible, y solo culmina cuando finaliza el proceso, incluyendo, en su caso, la etapa de ejecución de la pena (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

A continuación, en el Gráfico 2.4 se enuncian las garantías mínimas que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969).

GRÁFICO 2.4.**Garantías mínimas de las personas en el proceso penal**

	Derecho de ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal.		Comunicación previa y detallada a la persona inculpada de la acusación formulada.
	Concesión a la persona inculpada del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.		Derecho de la persona inculpada de defenderse personalmente o de ser asistida por un defensor de su elección, y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.
	Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no, según la legislación interna, si la persona inculpada no se defendiera por sí misma ni nombrase un defensor dentro del plazo establecido por la ley.		Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos, como testigos o peritos.
	Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. (Según la legislación nacional, también aplicaría a la declaración contra personas de ciertos grados de parentesco y afinidad).		Derecho de recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior. (Hace referencia a todos los procesos recursivos del proceso penal, como la apelación y la casación, entre otros).

Fuente: Elaboración propia con base en OEA (1969).

Dichas garantías se encuentran recogidas en los códigos procesales o códigos de procedimiento penal, así como en otros instrumentos de los Estados en materia de garantía de derechos de las personas procesadas. Si bien estas garantías no se encuentran propiamente asociadas al delito de trata, son aplicables a cualquier procedimiento en el cual se decidan los derechos de las personas procesadas, lo que implica que pueden ser representadas por abogados defensores para la protección de sus derechos de acuerdo con la ley.

A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que los requisitos que deben ser observados en las instancias procesales para que pueda hablarse de verdaderas garantías judiciales en casos penales deben incluir, por lo menos, las garantías mínimas a las que hace referencia el artículo 8 de la Convención.² Al denominarlas mínimas, se presume que, en circunstancias específicas, otras garantías adicionales pueden ser necesarias si se trata de un debido proceso legal.

Además de las garantías mínimas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1987) ha desarrollado diferentes sentencias que ejemplifican su aplicabilidad. A continuación, se presentan algunas de ellas:

- El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal. Opinión consultiva OC-16/99 del 1 de octubre de 1999. Serie A, núm. 16.
- El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. Comité de derechos humanos. Observación CCPR-GC-32 de 2007 (sustituye la CCPR/GC/13).
- Garantías judiciales. Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 6 de febrero de 2001. Serie C, núm. 74.
- El derecho a un tribunal independiente, imparcial y competente. Caso Usón Ramírez vs. Venezuela. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 20 de noviembre de 2009. Serie C, núm. 207.
- La Corte reconoce que la mayoría de los Estados Parte de la Convención ha desarrollado una política pública e institucionalidad que garantice a las personas que así lo requieran, y en todas las etapas del proceso, el derecho intangible a la defensa técnica en materia penal a través de las defensorías públicas. Sentencia del caso Ruano Torres y otros vs. El Salvador.

Actores clave en los mecanismos de investigación y judicialización

Considerando que los sistemas de justicia penal involucrados en la investigación y judicialización del delito de trata representan una amplia gama de actores institucionales, a continuación se presenta un mapeo general de algunos actores clave involucrados en el contacto con las personas

² El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su párrafo 1 señala: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

sobrevivientes, y en la investigación y el procesamiento de las personas tratantes, así como algunas de sus responsabilidades (Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, 2014).

Agentes policiales

La actuación de los agentes policiales en procesos de investigación y judicialización sobre TdP es fundamental para asegurar el éxito de las operaciones y garantizar la protección de las víctimas. La principal y más inmediata responsabilidad del Estado es proteger a las personas sobrevivientes de la TdP para evitar que vuelvan a ser explotadas o sufran daños adicionales, ya sea a manos de las personas tratantes anteriores u otras personas.

Cuando las víctimas logran escapar o son rescatadas por agentes o personal de primer contacto, suelen encontrarse en una situación de extrema inseguridad y vulnerabilidad. Por lo tanto, los agentes policiales conocer ciertas consideraciones relacionadas con las preocupaciones de las víctimas. A continuación se describen algunas de ellas.

Consideraciones para la interacción de agentes policiales con personas adultas sobrevivientes de trata de personas (Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, 2014)

- Garantizar que los equipos de las unidades especializadas incorporen agentes policiales femeninas o tengan un balance de género en su conformación, en la medida de lo posible.
- Verificar el estado de salud y, de ser necesario, trasladar a la persona sobreviviente a un centro asistencial.
- Avisar inmediatamente al ministerio público para solicitar instrucciones al fiscal y para que este realice las respectivas coordinaciones con el jefe de la fiscalía especializada.
- Realizar las gestiones para proporcionarle asistencia a la víctima en sus necesidades básicas (agua, alimentos, ropa, aseo personal, etc.).
- Cuando así lo instruya el fiscal, entrevistar a la víctima en un lugar seguro y, en la medida de lo posible, permitirle elegir el sexo del entrevistador, quien deberá realizar la diligencia sin interrupciones (teléfonos o personas entrando y saliendo), en un lugar en el que la víctima se sienta cómoda para revelar que ha sufrido alguna vulneración de sus derechos.
- Asegurar la participación de la víctima durante las diligencias en el proceso penal.

- Promover un espacio de confianza con la persona sobreviviente, presentarse por su nombre y cargo, y, posteriormente, explicar brevemente su trabajo, obligaciones y por qué está hablando con ella.
- Establecer contacto visual y hacer explícita su genuina preocupación por el bienestar de la persona sobreviviente, así como la importancia que esta preocupación tiene dentro de la labor policial.
- Ofrecer una escucha activa y denotar empatía con la persona sobreviviente y su situación de vulneración o condición actual, a través de frases como “la comprendo”. Asimismo, respetar las pausas que requiera la persona sobreviviente para hablar.
- Tener en cuenta la importancia de la comunicación no verbal. En este sentido, evitar gestos o expresiones faciales que puedan denotar disgusto, repulsión o sorpresa, o pueda generar en la persona sobreviviente la sensación de ser juzgada o no ser tomada en serio.
- Asegurarse de que la persona hable el idioma del país donde se encuentra; de lo contrario, se le debe proporcionar un intérprete.
- Garantizar el acompañamiento de un profesional de apoyo psicosocial, ya sea gubernamental o no gubernamental, siempre con el consentimiento de la víctima.

Consideraciones para la interacción de agentes policiales con personas menores de edad sobrevivientes de trata de personas (UNODC, 2004b)

- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de TdP deben ser tratados con tacto y sensibilidad a lo largo del proceso de justicia, tomando en cuenta su situación personal, necesidades inmediatas, edad, género, posibles discapacidades y nivel de madurez, y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.
- Con el fin de evitar mayor sufrimiento al niño, niña o adolescente, las entrevistas, los exámenes y demás tipos de investigaciones deben ser realizados por profesionales capacitados que procedan de manera sensible, respetuosa y concienzuda.
- El proceso de justicia y los servicios de apoyo a disposición de los niños y niñas deben ser sensibles a la edad, el género, el nivel de comprensión, la orientación sexual, los deseos, los antecedentes étnicos, culturales, religiosos, lingüísticos y sociales, la casta, la condición socioeconómica y la situación migratoria. Los profesionales deben estar capacitados en el manejo de estas diferencias.
- Los niños y niñas, sus familias y sus representantes legales tienen derecho, desde su primer contacto con el proceso de justicia y a lo largo de este, a que se los informe oportunamente acerca de las diligencias investigativas por realizar

para solicitar su consentimiento informado, y de la disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales y otros pertinentes.

Los agentes policiales deben realizar todos los esfuerzos necesarios para permitir que los niños y niñas víctimas expresen sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia.

Consideraciones relacionadas con procedimientos y diligencias técnicas especiales de la policía en casos de trata de personas

Además de las consideraciones anteriores, es crucial resaltar los procedimientos vinculados a los métodos de investigación policial en casos de TdP, como los que se muestran en el Gráfico 2.5.

GRÁFICO 2.5.
Lineamientos básicos de investigación policial



Fuente: Elaboración propia con base en UNODC (2009).

La denuncia se refiere al acto por el cual se da conocimiento a la autoridad competente acerca de la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito. Esta puede generarse mediante una denuncia directa de la víctima de TdP o a través de una denuncia anónima que provea elementos suficientes de convicción y de sospecha de que se está ante un caso que debe impulsar una estrategia policial y/o fiscal.

En los casos flagrantes, las diligencias y actuaciones de la policía y los fiscales deben estar orientadas al aseguramiento de las personas detenidas y de la prueba, siguiendo un procedimiento expedito y ajustado a derecho que facilite el rápido y eficaz juzgamiento de los presuntos responsables.

En los delitos de tal evidencia, el allanamiento³ es parte integral de las acciones para comprobar y evitar la consumación del delito o que este tenga ulteriores consecuencias.

Con mayor concurrencia, este tipo de allanamiento procede:

- Cuando la policía realiza operaciones de rutina y se determina que, en un lugar determinado, se está cometiendo un delito.
- Cuando se producen requerimientos de auxilio en un sitio determinado que generen una intervención policial.
- Cuando haya petición y consentimiento del dueño del inmueble.

El personal de primer contacto con la víctima de TdP en escenarios de flagrancia o en los procesos de investigación en fase inicial debe estar debidamente capacitado para su identificación: en primer lugar, por razones de carácter humanitario y, en segundo lugar, por cuestiones procesales, ya que, a partir de ese reconocimiento, se definen las partes que se enfrentan en un juicio de desarrollo complejo y riesgoso.

Cuando la denunciante es la víctima, es necesario recabar todo tipo de información útil para facilitar la obtención de la prueba, tomando en cuenta la complejidad de poder encontrarse ante un hecho vinculado con una organización de delincuencia transnacional. Asimismo, es necesario comprobar la edad de la víctima para determinar si es menor y tomar las medidas administrativas y logísticas para brindarle asistencia conforme a los estándares de la legislación especial y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En cualquier caso, sea la víctima mayor o menor de edad, hombre o mujer, es importante recurrir lo antes posible a los anticipos de prueba. El anticipo de prueba⁴ en cámara Gesell⁵ proporciona seguridad a la víctima y favorece el proceso. La recepción de este tipo de elemento probatorio permite que la víctima se aparte del proceso y se concentre en su recuperación sin que se requiera su presencia una y otra vez para que responda a las mismas preguntas en diferentes oficinas o instituciones.

Como parte de las diligencias investigativas para recabar prueba adicional al testimonio de la víctima, los agentes pueden hacer uso de la intervención de las

3 En los delitos flagrantes, el allanamiento es parte integral de las acciones para comprobar y evitar la consumación del ilícito, o que este tenga ulteriores consecuencias.

4 El anticipo de prueba es una herramienta procesal utilizada en casos excepcionales para obtener un testimonio de una víctima de trata de personas que, por razones de seguridad, urgencia o repatriación, debe ser evacuada antes del juicio respectivo.

5 La cámara Gesell es un espacio acondicionado y constituido por dos habitaciones separadas por un vidrio unidireccional que se utiliza para realizar entrevistas a personas que son víctimas o testigos de algún tipo de delito, con el objetivo de preservar el testimonio.

comunicaciones privadas.⁶ Esto permite a las autoridades acceder a información confidencial, como mensajes electrónicos o llamadas telefónicas, cuando existe una sospecha razonable de actividades delictivas. La intervención de las comunicaciones requiere autorización judicial. Entre otras diligencias, en esta fase se puede hacer uso del agente encubierto y agente especial (Ministerio del Interior de Perú, 2024) para infiltrarse en el entorno delictivo de las redes criminales sin revelar la identidad con el propósito de recopilar información de manera encubierta, identificar más víctimas y obtener pruebas.

Existen otras diligencias indagatorias que la persona que dirige la investigación debe valorar en los procesos relativos a la TdP. Algunas de estas son:

- **Incautación de bienes** (Zúñiga Ríos, s/f): implica la confiscación de propiedades relacionadas con actividades delictivas. Este proceso busca privar a las personas tratantes de los beneficios obtenidos como consecuencia de la explotación. Se realiza de acuerdo con la legislación vigente y requiere pruebas sólidas de la conexión de los bienes con actividades ilícitas. La incautación puede aplicarse a vehículos, dinero, bienes raíces y otros activos.
- **Colaboración eficaz** (CICIG, 2010): supone la cooperación de las presuntas personas tratantes con las autoridades a cambio de beneficios legales. Este acuerdo puede incluir reducción de penas o protección contra represalias, y facilita la obtención de información clave para investigaciones y procesos judiciales.
- **Geolocalización** (Arimerics, s/f): utiliza tecnología para rastrear la ubicación física de personas o dispositivos. En investigaciones criminales puede ser crucial para establecer la ubicación de presuntas personas tratantes o evidencias en un momento específico.

Estos métodos de investigación están vinculados con las diligencias técnicas especiales que la policía puede utilizar en casos de TdP y pueden variar según los códigos procesales penales de cada país. A pesar de ello, se ha sugerido una serie de diligencias que podrían ser aplicables en la región.

⁶ El artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

PRÁCTICA PROMISORIA



Argentina

Equipo multidisciplinario para acudir a allanamientos en casos de trata de personas (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, 2022)

¿En qué consiste?

Previo a un allanamiento, se integra un equipo multidisciplinario para acudir al lugar identificado. Este equipo se conforma con el fin de que se pueda proporcionar asistencia integral en caso de ser necesario.

¿Por qué es una práctica promisoría?

Porque prevé una intervención cuidadosa que debe comenzar en el momento mismo del allanamiento o fiscalización. Se inicia antes, en su etapa preparatoria, cuando los policías investigadores y los jueces, con los debidos resguardos, convocan la intervención de profesionales especializados para garantizar asistencia inmediata de emergencia, acorde con las necesidades de las personas que en calidad de sobrevivientes pudieran hallarse en el lugar.

La implementación de equipos multidisciplinarios para el allanamiento en casos de trata de personas permitiría, por ejemplo, facilitar la comunicación con las presuntas personas sobrevivientes y, de ese modo, el acceso a la información.

Fiscales

Los fiscales actúan como un pilar de la investigación y judicialización al tener a su cargo el control del intercambio de la información y las pruebas de la investigación, la verificación de la legalidad de las investigaciones, la inspección de la ejecución de fallos judiciales y la comunicación con diferentes actores del sector de seguridad y justicia para dar cumplimiento al debido proceso.

Teniendo en cuenta las particularidades del delito de trata, la labor de los fiscales debería ser especializada, toda vez que esto promueve el

fortalecimiento de sus competencias en un tema puntual. La especialización contribuye a mejorar la calidad de la presentación de los casos, la priorización del delito en las investigaciones, la eficacia de la investigación y la participación de los actores intervinientes.

La realidad regional muestra que aún es necesario aunar esfuerzos para la creación de fiscalías especializadas o para financiarlas, así como para ofrecer capacitación especializada en TdP a los fiscales. A continuación, se enuncian algunas consideraciones para fiscales especializados y no especializados que tengan bajo su responsabilidad investigaciones de TdP.

Consideraciones para la interacción de fiscales con personas adultas sobrevivientes y testigos de trata de personas (UNODC, 2009)

- Evaluar el caso para determinar si es necesario preservar el anonimato de las víctimas y los testigos en las jurisdicciones donde esté permitido, tomando las medidas necesarias para garantizarlo en todas las etapas del proceso, incluidas las audiencias judiciales.
- Evitar, en la medida de lo posible, visitar a las personas sobrevivientes o testigos en refugios u otros lugares donde residan. Si es inevitable hacer una visita a un refugio, actuar con la mayor discreción posible.
- Considerar el uso de herramientas digitales para presentar declaraciones en aquellos casos en los que las personas sobrevivientes no se encuentren cerca de la sede de la institución o cuando sea necesario para salvaguardar su integridad física y psicológica durante el proceso penal.
- Favorecer el uso de medios físicos para la separación de espacios (mamparas, salas de espera separadas, entre otros) que impidan la identificación de los testigos, con el fin de mantenerlos fuera del campo de visión de las personas sospechosas y de otras personas presentes en el tribunal.
- Garantizar la seguridad de las rutas de entrada y salida de la institución para las víctimas y/o testigos, así como proporcionar información sobre el espacio físico de la institución y explicar los procedimientos judiciales.
- Procurar contar con alojamiento cercano a la institución que garantice la seguridad de las personas sobrevivientes y/o testigos.
- Permitir que las personas sobrevivientes y/o testigos brinden su declaración de forma libre, y evitar dar instrucciones que puedan inducirlos.
- En algunas jurisdicciones donde los jueces y abogados visten uniformes especiales, puede ser apropiado tomar ciertas medidas, como la eliminación de togas por parte de fiscales, abogados defensores y jueces, para crear un entorno judicial más cercano.

- En caso de que la víctima necesite servicios de traducción, se debe ofrecer asistencia en este aspecto.
- Procurar un ambiente de confianza con las personas sobrevivientes durante las diligencias, manteniendo el uso de un lenguaje claro, sencillo y comprensible, y prestando la escucha necesaria para aclarar cualquier duda que pueda surgir derivada de la investigación.

PRÁCTICA PROMISORIA



Uruguay

Protocolo de actuación de la Unidad de Víctimas y Testigos (Fiscalía General de la Nación, 2020)

¿En qué consiste?

Este Protocolo orienta la intervención de la Unidad de Víctimas y Testigos en toda investigación penal de trata de personas mayores de 18 años con fines de explotación sexual, por parte de la Fiscalía General de la Nación.

¿Por qué es una práctica promisorio?

Dentro de estas orientaciones prevé que, a partir de una situación de TdP y/o explotación sexual, se active un mecanismo de coordinación permanente que involucre al equipo fiscal y la Unidad de Víctimas y Testigos en el proceso de la investigación. Estos deben: a) evaluar si existen elementos a juicio del equipo fiscal que permitan el inicio de una investigación preliminar y b) realizar una evaluación de riesgo que responda, a grandes rasgos, los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el riesgo?
- ¿Quién o qué está en riesgo?

- ¿Cuál es el nivel de riesgo?
- ¿Qué acciones tomar frente al riesgo detectado?

A partir de estos elementos, se elabora un plan de acompañamiento que podrá integrar o no a la víctima, de acuerdo con su voluntad.

Conforme a las consideraciones desarrolladas previamente en las actuaciones de los fiscales con respecto a las personas sobrevivientes, esta práctica retoma algunas consideraciones que debe valorar el fiscal previamente a la determinación de medidas de protección.

Consideraciones para la interacción de fiscales con personas menores de edad sobrevivientes y testigos de trata de personas (Consejo de Europa, 2015)

- **Información y asesoramiento:** desde su primera relación con el sistema de justicia u otras autoridades competentes, y durante todo ese proceso, los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus padres deben ser informados pronta y adecuadamente sobre sus derechos, en particular los derechos específicos que tienen los NNA respecto de procedimientos judiciales o extrajudiciales en los que están o podrían estar involucrados, y los instrumentos disponibles para remediar posibles violaciones de sus derechos, incluso la oportunidad de acudir a un recurso judicial o extrajudicial, procedimiento u otras intervenciones.
- **Protección de la vida privada y familiar:** la privacidad y los datos personales de los NNA que son o han sido involucrados en procedimientos judiciales o no judiciales, y otras intervenciones, deben estar protegidos de conformidad con la legislación nacional. Esto generalmente implica que ninguna información o dato personal que podría revelar o permitir indirectamente la revelación de la identidad de los NNA puede estar disponible o publicado, en particular en los medios de comunicación, incluidas imágenes, descripciones detalladas de los NNA o la familia, nombres o direcciones, registros de audio y video, etc.
- **Seguridad (medidas preventivas especiales):** en todos los procedimientos judiciales y no judiciales, u otras intervenciones, se debe proteger a los NNA contra daños, y esto incluye la intimidación, las represalias y la victimización secundaria.
- **Enfoque multidisciplinario:** con pleno respeto del derecho de los NNA a la vida privada y familiar, se debe fomentar una estrecha colaboración entre diferentes profesionales para obtener una comprensión integral de los NNA

y una evaluación de sus derechos jurídicos y psicológicos, su situación social, emocional, física y cognitiva.

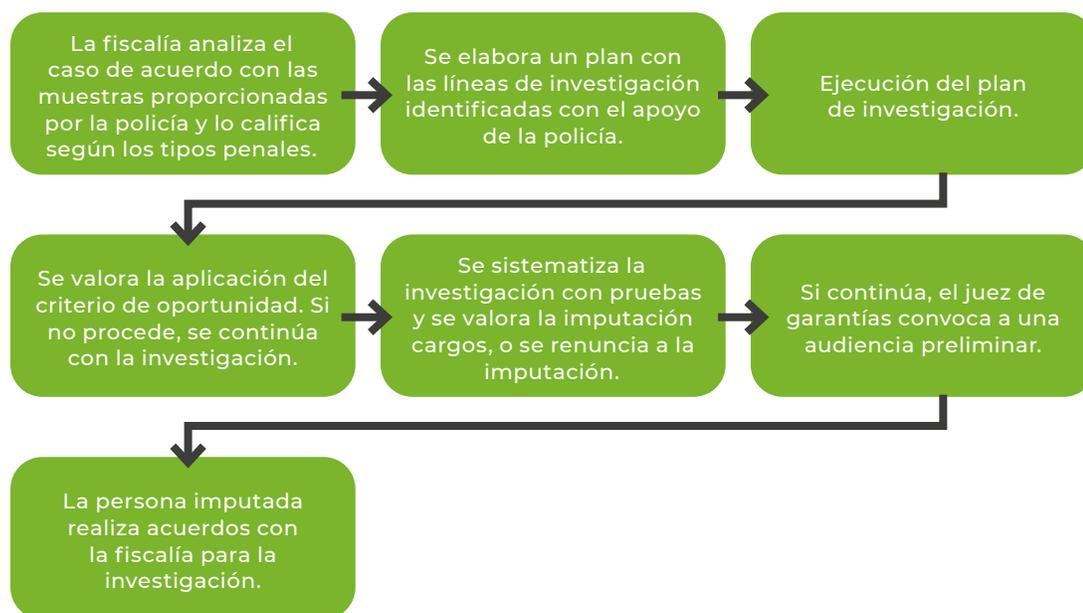
Tal como se señaló en las consideraciones anteriores, es preciso garantizar el respeto de los derechos de las víctimas durante la investigación, evitar cualquier forma de revictimización y garantizar su seguridad y confidencialidad.

Consideraciones relacionadas con procedimientos y diligencias de los fiscales en casos de trata de personas

Siguiendo con las consideraciones, es necesario que la fiscalía incorpore una aproximación centrada en las víctimas que permita establecer un proceso de investigación y judicialización del delito bajo un EBDH. En el Gráfico 2.6 se presenta una serie de procedimientos generales relacionados con la investigación penal del delito de trata para fiscales.

GRÁFICO 2.6.

Procedimientos generales de actuación de fiscales



Fuente: Elaboración propia con base en UNODC (2009).

En el marco de estos procedimientos generales, el delito de trata, al poseer un componente transnacional en una gran parte de los casos, trasciende las fronteras y, por lo tanto, requiere una respuesta estratégica coordinada. Por esto es imprescindible que los fiscales desempeñen un papel clave en la investigación de casos de TdP y trabajen de manera coordinada con las fuerzas

de seguridad nacionales e internacionales para recopilar pruebas, entrevistar testigos y llevar a cabo diligencias investigativas.

A continuación, se describen algunos lineamientos para su actuación:

- Apoyar la conformación de equipos conjuntos de investigación u órganos mixtos de investigación entre países: facilitar la colaboración internacional y el intercambio de información entre las autoridades de los países involucrados.
- Fomentar la articulación entre fiscalías especializadas para las investigaciones del delito de trata: Establecer protocolos de coordinación entre diferentes fiscalías especializadas para compartir recursos y estrategias (trata/corrupción/ciberdelincuencia/lavado).
- Promover el litigio de casos estratégicos relativos a la TdP: Identificar y priorizar casos que puedan sentar precedentes importantes y fortalecer la jurisprudencia en materia de TdP.
- Desarrollar espacios de supervisión o mentoría a cargo de expertos de la región con el objetivo de apoyar el avance de causas, aumentar el número de sentencias y crear jurisprudencia: Implementar programas de mentoría y supervisión por parte de expertos para apoyar a los fiscales en casos complejos.
- Impulsar la creación de sistemas de protección especializados en NNA dentro de las unidades cualificadas en TdP: Establecer unidades dedicadas a la protección de NNA víctimas de la TdP, que garanticen su seguridad y bienestar durante y después de las investigaciones.
- Fortalecer la capacitación en técnicas especializadas de investigación de los agentes policiales y fiscales: Ofrecer formación continua en técnicas avanzadas de investigación y manejo de casos de TdP.
- Promover la investigación financiera proactiva desde el comienzo de las averiguaciones (obtención de evidencia adicional para evitar la sobrecarga en el testimonio de la víctima): Integrar el análisis financiero desde el inicio para dismantelar redes de TdP y reducir la dependencia del testimonio de las víctimas.
- Impulsar el enfoque centrado en la víctima desde la justicia a través de acciones dinamizadoras de los procesos de reparación: Implementar medidas de reparación simbólica, como la recuperación y resignificación de los centros de explotación.
- Promover el empleo y respeto del principio de no criminalización de las víctimas a través de la sensibilización de los funcionarios de las diferentes instituciones sobre esta temática: Realizar campañas de sensibilización y capacitación sobre la importancia de no criminalizar a las víctimas de TdP.

- Aplicar los agravantes del delito cuando se identifiquen funcionarios y agentes policiales que faciliten la TdP con el fin de abordar la problemática de la complicidad dentro de ambos sectores: Imponer sanciones a los funcionarios y policías implicados en la TdP para combatir la complicidad y corrupción.

PRÁCTICA PROMISORIA



Chile

Guía de Buenas Prácticas en la Investigación Criminal del Delito (Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio Público, s/f)

¿En qué consiste?

Es una guía de buenas prácticas en investigación criminal por parte de la fiscalía en relación con el delito de trata de personas, creada por la mesa intersectorial especializada en el tema.

¿Por qué es una práctica promisoriosa?

Dentro de las buenas prácticas por parte de la fiscalía, menciona que en las investigaciones del delito de trata de personas es necesario contar con un fiscal especializado y que sea permanente durante todo el proceso. Para mantener fiscales especializados a nivel nacional en todos los casos de trata de personas, el Ministerio Público de Chile ha designado un Fiscal Coordinador en cada fiscalía regional, que debe ser inmediatamente contactado cuando se tenga conocimiento o sospecha de la ocurrencia del delito.

Esta práctica asegura la especialización de las diligencias fiscales en materia de trata de personas en todos los casos, lo cual supone beneficios en el proceso penal para la persecución del delito.

PRÁCTICA PROMISORIA



Argentina

Manuales del Ministerio Público Fiscal para la investigación

¿En qué consiste?

Estos manuales para la investigación de delitos financieros y patrimoniales establecen el paso a paso para la realización de las investigaciones por parte de los actores intervinientes en los procesos penales.

¿Por qué es una práctica promisoría?

Para incrementar la eficiencia de las investigaciones de criminalidad compleja, el Ministerio Público Fiscal de la Nación ha desarrollado:

- 1)** El Manual de Investigación Patrimonial (Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2011).
- 2)** La Guía de Investigación Financiera de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI, 2017).
- 3)** La Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DAFI, 2018).

Para el delito de trata de personas, contar con protocolos claros para la investigación patrimonial y financiera favorece la identificación de movimientos financieros y propiedades asociadas a actividades ilícitas para una posterior incautación de bienes, debilitando así el brazo económico de las organizaciones criminales.

Jueces/zas:

Los jueces desempeñan un papel crucial en la lucha contra la TdP, dado que en ellos recae la toma de decisiones para juzgar y declarar la culpabilidad o no de las personas procesadas por este delito, así como la protección de las víctimas de TdP, garantizando la seguridad, la confidencialidad y el bienestar durante todo el proceso judicial.

Es fundamental que los jueces trabajen de manera coordinada con fiscales, abogados defensores, policías y otras entidades para abordar la TdP de manera integral y efectiva, brindando respuesta judicial y garantizando el respeto de los derechos humanos de las personas involucradas.

A continuación, se amplía la información sobre el papel de los jueces en el abordaje de la TdP.

Consideraciones para la interacción de los jueces con las personas sobrevivientes de la trata de personas durante el proceso penal

- Demostrar sensibilidad y una actitud comprensiva hacia las personas sobrevivientes de la TdP, asegurando que estas sean consideradas con respeto y empatía en el tribunal, teniendo en cuenta el impacto emocional y psicológico que este delito puede tener en ellas.
- Garantizar la protección y seguridad de las víctimas de la TdP, evitando la revictimización y promoviendo que se sientan seguras al brindar su testimonio y participar en el proceso penal. Esto incluye la protección de la identidad, el uso de pseudónimos y salas especiales para declaraciones, entre otras medidas.
- Facilitar el acceso de las personas sobrevivientes a servicios de apoyo especializados, como asistencia legal, psicológica, médica y social, así como contar con intérpretes en caso de que la víctima no hable el idioma local.
- Promover el fortalecimiento de las capacidades y la actualización a través de formación especializada en materia de TdP que les permita identificar los elementos del tipo penal, comprender sus implicaciones y abordar adecuadamente los casos que lleguen a sus juzgados y/o tribunales.

PRÁCTICA PROMISORIA



Manual del formador: cómo realizar juicios simulados y simulacros de investigación en casos de trata de personas (UNODC, 2023)

¿En qué consiste?

Esta guía proporciona un paso a paso para llevar a cabo una formación en la planificación de juicios simulados y simulacros de investigaciones relacionadas con la trata de personas. Su objetivo es permitir a los formadores conceptualizar, preparar y ejecutar estas actividades de manera más efectiva en todo el mundo.

¿Por qué es una práctica promisoría?

El enfoque principal del Manual es plantear preguntas para el debate en lugar de ofrecer soluciones de respuesta única y aumentar la conciencia sobre las complejidades en vez de proporcionar orientación absoluta. En línea con este planteo, el Manual describe las características de cada ejercicio, dejando la ejecución a discreción de los formadores. Estos últimos deben considerar las necesidades de los participantes con los que trabajan, lo que permite que estos desarrollen capacidades teniendo en cuenta todas las complejidades que pueden surgir en los casos de trata de personas.

La incorporación de estos juicios simulados en la formación de los jueces en casos de trata de personas favorece el desarrollo de capacidades desde la metodología de “aprender haciendo”.

Consideraciones relacionadas con la actuación judicial de los jueces en los casos de trata de personas

- Es fundamental que las actuaciones judiciales se lleven a cabo en privado, sin la presencia de medios de comunicación ni de público, con el fin de proteger la intimidad y seguridad de las personas involucradas en el caso.
- Permitir la declaración de las personas sobrevivientes y/o testigos como prueba anticipada ante el juez competente durante la fase previa al juicio, para evitar que tengan que repetir su testimonio en múltiples ocasiones.
- Garantizar el acceso a la representación legal gratuita para las personas sobrevivientes, tomando en consideración sus características interseccionales y permitiendo que sus opiniones sean escuchadas de manera efectiva durante el proceso penal.
- Evitar la criminalización de las personas sobrevivientes en caso de que hayan cometido delitos durante su período de explotación.
- Es crucial que las decisiones judiciales se tomen desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad variados de las personas sobrevivientes, así como la diversidad de sus experiencias.
- Fomentar la experticia y especialización por medio de la creación de juzgados especializados en TdP para abordar de manera efectiva este delito y garantizar una respuesta adecuada a las personas sobrevivientes.

La toma de decisiones o fallos judiciales deben tomar en cuenta otros elementos probatorios de delitos conexos, como el lavado de activos, de manera que los mecanismos de reparación promuevan el decomiso de bienes ilícitos para la reparación económica de las víctimas.

PRÁCTICA PROMISORIA



Guatemala

Juzgados especializados en trata de personas

¿En qué consiste?

Estos juzgados especializados se enfocan de manera exclusiva en los casos de TdP, lo que los diferencia de los tribunales generales al contar con personal judicial preparado y capacitado en este tipo de delito.

¿Por qué es una práctica promisoriosa?

La concentración de los casos de trata de personas en juzgados especializados permite mayor coordinación entre los diferentes actores involucrados en el proceso penal, lo que puede agilizar los procedimientos y garantizar una respuesta más eficiente y coordinada a este tipo de delito, y a las personas sobrevivientes.

La creación de juzgados especializados en trata de personas representa una medida innovadora y prometedora en la lucha contra este delito, al centrar los esfuerzos judiciales y legales en la protección de las víctimas y en la persecución efectiva de los responsables de la trata de personas.

PRÁCTICA PROMISORIA



Perú

Manuales de actuación especializados en trata de personas

¿En qué consiste?

El Poder Judicial de Perú ha desarrollado dos herramientas técnicas especializadas para abordar los casos de trata de personas:

1. El documento *Concurso de delitos y leyes aplicadas a casos de trata de personas y sus formas de explotación* (OIT, 2022) .
2. El Manual operativo para el procesamiento penal de casos de trata de personas y otras formas de explotación (OIT, 2023).

¿Por qué es una práctica promisoría?

Estas publicaciones son específicas para casos de trata de personas con fines de explotación forzosa. Dichos documentos ofrecen lineamientos claros y precisos para el tratamiento de los casos de trata de personas desde la perspectiva judicial, lo cual ayuda a los operadores de la justicia a comprender mejor la complejidad de estos delitos y a aplicar de manera efectiva la legislación pertinente.

En relación con la experticia de los jueces en su actuación judicial, estos manuales proporcionan los elementos que deben verificarse en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como de personas adultas. Asimismo, abordan los elementos por considerar en la judicialización de casos de trata de personas con fines de trabajo forzoso.

Orientaciones y lineamientos en materia de coordinación intranacional e intersectorial

Las acciones en materia de investigación y judicialización formuladas e implementadas por cada una de las instituciones responsables de la lucha contra la TdP son necesarias y pueden tener resultados positivos. Sin embargo, podrían verse potenciadas al considerar el trabajo coordinado entre las distintas entidades gubernamentales de los Estados, así como entre los diferentes sectores.

A continuación, se describen algunas orientaciones y lineamientos frente a la coordinación intranacional e intersectorial, la cual, a pesar de requerir un mayor esfuerzo en materia de articulación, potencia de manera sustancial el impacto, el alcance y la efectividad de las medidas contra la TdP en lo que respecta a la investigación y judicialización.

Dentro de las temáticas por abordar, se encuentran las medidas orientadas a mejorar la cooperación interinstitucional a nivel gubernamental, la participación de la sociedad civil y la academia, la colaboración de los medios de comunicación y la contribución del sector privado.

Cooperación interinstitucional a nivel gubernamental (UNODC, 2007)

La investigación y judicialización efectiva del delito de trata son fundamentales para dismantelar las redes criminales y llevar a los responsables ante la justicia. Para garantizar el éxito en esta área es necesario fortalecer los sistemas de justicia y las capacidades de los organismos encargados de la investigación. Esto implica el intercambio de información, la cooperación interinstitucional, la formación especializada de los agentes de seguridad y la adopción de leyes y procedimientos penales que sancionen de manera adecuada este delito.

Las comisiones o coaliciones nacionales desempeñan un papel clave en la investigación y persecución del delito de trata. Colaboran estrechamente con las autoridades policiales y judiciales para recopilar información, realizar investigaciones y participar en operativos con las autoridades judiciales que permitan dismantelar redes de TdP. Además, cuentan con unidades especializadas que tienen equipos multidisciplinarios encargados de coordinar las acciones y recopilar datos sobre casos de TdP.

Estas unidades también brindan apoyo técnico y capacitación a los funcionarios encargados de la investigación y persecución de este delito. Asimismo, se enfocan en garantizar que las personas sobrevivientes tengan acceso a sus

derechos, incluyendo el derecho a la justicia, la reparación y la no revictimización. Es fundamental fortalecer la coordinación entre las instituciones nacionales para garantizar una respuesta eficaz y contundente contra este delito.

Participación de la sociedad civil y la academia

La sociedad civil desempeña un papel crucial en el apoyo a las personas sobrevivientes de TdP. A través de las ONG, se brinda asistencia integral que incluye refugio, atención médica, asesoramiento legal y psicológico, y reintegración social y económica.

Las ONG pueden contribuir con las autoridades por medio de las siguientes acciones (UNODC, 2019):

- Recopilar y transmitir información sobre las actividades sospechosas de TdP recibida desde sus comunidades.
- Proporcionar apoyo en las operaciones de rescate, como la asistencia en la supervisión sensible y el cuidado de las personas sobrevivientes al momento de acompañarlas a la estación de policía, al hospital y a cualquier refugio temporal en el que se alojarán inmediatamente después de su rescate.
- Realizar entrevistas (formales e informales) de detección de presuntas víctimas, incluso de aquellas que no han sido rescatadas o remitidas a los organismos del Estado.
- Acompañar y apoyar a las víctimas en las diversas interacciones que puedan tener con el sistema de justicia.
- Acompañar y apoyar a las personas sobrevivientes a reintegrarse en sus comunidades.

La experiencia ha demostrado (UNODC, 2019) que las personas sobrevivientes que viven en albergues o que reciben asistencia y apoyo de las ONG están más dispuestas a transmitir información sobre su explotación a las fuerzas del orden público con el objetivo de garantizar que las personas tratantes sean llevadas ante la justicia.

Por su parte, la academia juega un papel fundamental para promover la formación de profesionales capacitados, y contribuye a la generación, el intercambio y la diseminación de conocimiento y evidencia, abarcando estudios y evaluaciones sobre la efectividad de las intervenciones. Asimismo, fomenta la investigación y la innovación al proporcionar el respaldo necesario para el desarrollo de nuevas ideas, tecnologías y de enfoques que contribuyan al estudio de nuevos fenómenos.

Por ejemplo, The Stanford Human Trafficking Data Lab (El Laboratorio de Datos sobre la Trata de Personas de Stanford) tiene como objetivo liderar la investigación cuantitativa y aplicar los enfoques basados en datos para combatir la trata de personas. Este Laboratorio ha desarrollado un repositorio de datos sobre la TdP como modelo global para integrar y curar fuentes de datos gubernamentales administrativos existentes, aunque dispares, con el fin de fomentar nuevas investigaciones sobre los mercados de trata. Además, está avanzando en una serie de proyectos de investigación multidisciplinarios rigurosos utilizando el repositorio de datos para comprender mejor los mercados de trata de personas y el impacto de las políticas dirigidas a ellos.

Colaboración de los medios de comunicación

Los medios de comunicación desempeñan un papel esencial en la lucha contra la TdP al generar conciencia y visibilizar esta problemática. Para lograrlo, es crucial establecer alianzas sólidas con organizaciones especializadas en la materia, como ONG y entidades gubernamentales que poseen el conocimiento y la experiencia necesarios para proporcionar información veraz y actualizada. Esta colaboración permite acceder a relatos verídicos y recibir el respaldo de expertos que orientan la cobertura mediática, asegurando así una acción ética y efectiva contra la TdP. Esta participación puede ofrecer, entre otros, los siguientes beneficios (UNODC, 2019):

- **Información sobre el *modus operandi*:** la difusión de testimonios y casos reales ayuda a informar a la población sobre cómo operan las personas y los grupos de delincuencia transnacional, y, por lo tanto, ayuda a prevenir e investigar casos proactivos por parte de los entes de investigación.
- **Denuncia pública:** es esencial que los medios denuncien públicamente los casos de TdP para generar presión social y promover la acción de las autoridades para combatirla.
- **Visibilización de casos:** hacer visibles los casos de TdP contribuye a romper el silencio que rodea esta problemática y a que las víctimas denuncien.
- **Colaboración con organizaciones especializadas:** es fundamental establecer colaboraciones sólidas con organizaciones especializadas en la TdP, como ONG y entidades gubernamentales, para garantizar una cobertura ética y efectiva, y acceder a información confiable y actualizada.



Fomentar la experticia y especialización por medio de la creación de juzgados especializados en TdP para abordar de manera efectiva este delito y garantizar una respuesta adecuada a las personas sobrevivientes.

Contribución del sector privado

Como se mencionó anteriormente, la investigación y judicialización de la TdP no puede ser un asunto exclusivo del sector gubernamental y de la sociedad civil; el sector privado también cumple un rol relevante en la lucha contra este delito.

El sector privado puede brindar apoyo financiero y recursos para combatir la TdP, como infraestructura, logística y tecnología para facilitar las investigaciones y el enjuiciamiento de los casos (UNODC, 2019). Asimismo, las empresas pueden contribuir con su experiencia y conocimientos en la lucha contra este delito.

Por ejemplo, en 2018, Uber México se alió con la organización SINTRATA, A.C., el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México y la UNODC para tomar acciones frente a la TdP. La iniciativa busca que socios conductores y repartidores registrados en la aplicación de Uber, así como los usuarios a lo largo del país, reciban herramientas digitales para aprender a identificar y reportar de forma segura y anónima un potencial caso de TdP a la Línea Nacional Contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano.

La colaboración entre el sector privado y las autoridades es esencial en la lucha contra la TdP. Las empresas pueden compartir información relevante con las autoridades para facilitar la identificación y el rescate de las víctimas, así como para apoyar las investigaciones y el enjuiciamiento de los responsables.

La colaboración estrecha y la coordinación entre el sector privado y las autoridades permiten un abordaje integral y más eficaz de este delito. Asimismo, las empresas pueden colaborar compartiendo buenas prácticas y a través del desarrollo de políticas y estrategias efectivas.



5. LISTA DE CHEQUEO

¿SU INSTITUCIÓN Y/O SU PAÍS YA LO IMPLEMENTA?		SÍ	NO
 <p>La presente lista puede ser útil para reflexionar acerca de algunas pautas para la investigación y judicialización del delito de trata de personas mediante un enfoque de derechos humanos.</p>	Estrategias conjuntas de política criminal para hacer frente de manera coordinada al fenómeno de la trata de personas desde una perspectiva de derechos humanos y enfoque de género.		
	Mecanismos de cooperación internacional para investigar, judicializar y sancionar los casos de trata de personas, y para la protección a las víctimas.		
	Desarrollo de protocolos y lineamientos o manuales para incorporar el enfoque de género en la dirección de las investigaciones y la judicialización penal del delito de trata de personas y delitos conexos.		
	Firma de acuerdos o cartas de entendimiento entre países para la creación de equipos conjuntos de investigación en delitos de trata de personas.		
	Investigaciones de la trata de personas a través de equipos conjuntos de investigación de carácter transnacional.		
	Creación de unidades o direcciones con personal especializado en la investigación y judicialización de casos de trata de personas.		
	Asistencia jurídica gratuita por parte del Estado para personas sobrevivientes, como comisiones de víctimas o institutos de asistencia a las víctimas.		
	Programas de protección a personas sobrevivientes del delito de trata y testigos que consideren las particularidades de las víctimas.		

Referencias

- ACNUDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos). 2010. Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf.
- Arimetrics. s/f. Qué es la Geolocalización. <https://www.arimetrics.com/glosario-digital/geolocalizacion>.
- Cannons, A. 2020. Empresas que colaboran con expertos mundiales para ayudar a erradicar la trata de personas utilizando tecnología. Tech Against Trafficking. <https://techaainsttrafficking.org/>.
- CICIG (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala). 2010. La colaboración eficaz. <https://www.cicig.org/history/index.php?page=la-colaboracion-eficaz>.
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). 2022. Comunicado de prensa: CIDH: Estados deben combatir la discriminación para erradicar la violencia de género contra las mujeres. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/263.asp>.
- Consejo de Europa. 2015. Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1987. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos núm. 12: Debido Proceso.
- , 2009. Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 17 de noviembre de 2009. Serie C núm. 206, párr. 29, y caso Argüelles y otros vs. Argentina, supra, párr. 175. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf.
- , 2014. Caso Barreto Leiva vs. Venezuela, supra, párr. 29, y caso Argüelles y otros vs. Argentina, supra, párr. 175. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_288_esp.pdf.
- DAFI (Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones). 2017. Guía de Investigación Financiera.
- , 2018. Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. 2023. Trafficking in persons report 2023.
- Fiscalía General de la Nación de Uruguay. 2020. Protocolo de actuación de la Unidad de Víctimas y Testigos – Violencia doméstica y sexual. <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/sites/fiscalia-general-nacion/files/documentos/publicaciones/protocolo-vds.pdf>.
- IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos). 2008. Herramientas Básicas para Integrar la Perspectiva de Género en Organizaciones que trabajan Derechos Humanos.

- Langston, J. 2018. Cómo PhotoDNA for Video es utilizado para combatir la explotación infantil en línea. Microsoft. <https://news.microsoft.com/es-xl/features/como-photodna-for-video-es-utilizado-para-combatir-la-explotacion-infantil-en-linea/>.
- Ministerio de Gobierno del Ecuador. 2019. Plan de acción contra la trata de personas en Ecuador 2019-2030.
- Ministerio del Interior de Perú. 2024. Guía operativa para la investigación del delito de trata de personas.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile. 2014. Guía de prácticas promisorias en investigación criminal del delito de trata de personas.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio Público de Chile. s/f. Guía de buenas prácticas en investigación criminal del delito de trata de personas.
- Ministerio Público Fiscal de la Nación de Argentina. 2011. Manual de Investigación Patrimonial. Fuentes de Información. Oficina de coordinación y seguimiento en materia de delitos contra la administración pública. <https://www.mpf.gob.ar/procelac-lavado/files/2013/11/Manual-Investigacion-Patrimonial-2011.pdf>.
- Naciones Unidas. 2020. 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Seminario 4. Tendencias delictivas actuales, fenómenos recientes y soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito. https://www.unodc.org/documents/Cybercrime/IEG_Cyber_website/A_CONF.234_11_S.pdf.
- OEA (Organización de los Estados Americanos). 1969. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 8. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencion%20Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo) y Poder Judicial de Perú. 2022. Concurso de delitos y leyes aplicadas a casos de trata de personas y sus formas de explotación.
- , 2023. Manual operativo para el procesamiento penal de casos de trata de personas y otras formas de explotación.
- ONU Mujeres y ACNUDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos). 2014. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).
- Rodríguez, P. 2008. *Pacta sunt servanda*. *Revista Actualidad Jurídica*, 18: 107-187.
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Argentina. 2022. Guía de orientaciones institucionales. Asistencia a las víctimas de trata de persona y explotación sexual y laboral.
- UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). 2004a. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- , 2004b. Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos. https://www.unodc.org/pdf/crime/expert_mtg_2005-03-15/res_2004-27_s.pdf.
- , 2007. Manual para la lucha contra la trata de personas.
- , 2009. Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje.

- , 2015. Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia.
- , 2019. Papel de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas. En *Serie de módulos universitarios. Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*.
- , 2022a. Informe Mundial sobre la Trata de Personas
- , 2022b. Hagamos equipo contra la trata de personas: Estudio exploratorio acerca de la trata de personas ‘en y a través’ del fútbol en Colombia.
- , 2023. Manual del formador: cómo realizar juicios simulados y simulacros de investigación en casos de trata de personas.

Zúñiga Ríos, J.C. s/f. La incautación y el decomiso en los procesos contra el crimen organizado.

